

Bogotá D.C,

**PARA: JEFATURA DE CONTRATACIÓN.**

**DE: WILMAR SEPÚLVEDA DÍAZ**  
Gerente de Infraestructura

**ASUNTO: ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATAR “LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

Cordial saludo,

En el marco del contrato interadministrativo No. SCJ-2162-2022 suscrito entre SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C. – “SDSCJ” Y LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. – FINDETER cuyo objeto es *“REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA UBICADO LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”*, es obligación de FINDETER, directamente o través del vehículo que resulte más apropiado, elaborar los estudios y documentos previos y términos de referencia para la contratación de la ejecución del proyecto indicado por la SDSCJ con cargo a los recursos administrados.

Acorde con lo anterior, se presentan los Estudios Previos para la contratación del asunto, con el fin de que la Jefatura de Contratación elabore los Términos de Referencia y realice los trámites correspondientes para su aprobación; sin perjuicio de dar inicio al proceso de selección hasta tanto se valide que se cumple con todos los requerimientos necesarios para tal efecto.

## **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER**

### **1.1 MARCO LEGAL QUE FUNDAMENTA LA PRESENTE CONVOCATORIA**

La Financiera de Desarrollo Territorial S.A.-FINDETER, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Conforme a lo establecido en el literal h) del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, FINDETER en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera; y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 de 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de FINDETER es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Por lo anterior, los procesos de contratación se regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables. En el evento de que en desarrollo del presente proceso de selección se presenten vacíos se acudirá en primer lugar a la Constitución Política de Colombia, a las leyes o normas que rijan la materia, a lo consagrado en los términos de referencia y a las normas supletorias como Código de Comercio, Código Civil, Código General del Proceso y en general todas aquellas normas que puedan ayudar a resolver los vacíos advertidos.

## **1.2. ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

Que el Artículo 2 de la Constitución Política establece que “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”.

Que el Plan Distrital de Desarrollo 2020 - 2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, contempla como objetivo general “consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esa forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular, de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socio-económica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz”

Que el PDD 2020-2024 contempla cinco (5) propósitos, treinta (30) logros de ciudad, setenta y cinco (75) metas trazadoras, diecisiete (17) programas estratégicos, noventa y cuatro (94) metas estratégicas y quinientas cincuenta (550) metas sectoriales, que se orientan hacia el cumplimiento de los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el 2030.

Que las actividades de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia están enmarcadas en el propósito 3 “Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación”.

Que con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo, así como en la implementación de los equipamientos previstos por el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito, se ha previsto que de las seis (6) URI nuevas habilitadas mediante la modificación del PDD, la alcaldía mayor de Bogotá planteó la construcción durante el cuatrienio (2020-2024), de tres (3) nuevas URI para Bogotá, tal y como se dispuso en la meta 348 del PDD.

Que la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se creó como organismo del sector central del orden distrital, con “autonomía administrativa y financiera, cuyo objeto consiste en orientar, liderar y ejecutar la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



política pública para la seguridad ciudadana, convivencia y acceso a los sistemas de justicia; la coordinación interinstitucional para mejorar las condiciones de seguridad a todos los habitantes del Distrito Capital, en sus fases de prevención, promoción, mantenimiento y restitución; el mantenimiento y la preservación del orden público en la ciudad; la articulación de los sectores administrativos de coordinación de la Administración Distrital en relación con la seguridad ciudadana y su presencia transversal en el Distrito Capital, la coordinación del Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123, la integración y coordinación de los servicios de emergencia; y proporcionar bienes y servicios a las autoridades competentes, con el fin de coadyuvar en la efectividad de la seguridad y convivencia ciudadana en Bogotá D.C.” y le asignó entre otras, las siguientes funciones: Liderar, orientar y coordinar la formulación, la adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar la convivencia y la seguridad ciudadana y la preservación del orden público en la ciudad; Liderar, orientar y coordinar la formulación de los planes integrales de seguridad para Bogotá D.C. y las localidades, de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 135 de 2004 o la normativa que lo modifique o sustituya; Definir los lineamientos estratégicos para la seguridad ciudadana y el orden público con las instituciones, entidades y organismos de seguridad del nivel territorial y Nacional; Adquirir o suministrar los bienes, servicios y contratar las obras que se requieran para el mejoramiento de las condiciones de seguridad, convivencia y acceso a la Justicia en el Distrito Capital; Propiciar las condiciones de seguridad y convivencia pacífica a través del fortalecimiento de las acciones que adelantan la Policía Metropolitana de Bogotá, la Brigada XIII del ejército nacional, los organismos de seguridad e inteligencia del estado, con jurisdicción del distrito capital y en general las autoridades cuya competencia se orienten a la prevención, conservación mantenimiento del orden público, la seguridad ciudadana y la defensa dentro del perímetro de Bogotá; Participar con la Policía Metropolitana de Bogotá, D.C., en la identificación de líneas generales de diseño, formulación, adopción, seguimiento y evaluación de planes, proyectos y programas en seguridad ciudadana, que deban ser ejecutados por dicha institución, siguiendo las directrices, instrucciones y órdenes de la primera autoridad de Policía del Distrito Capital.

Que el Artículo 17° del Decreto Distrital 413 de 2016, establece como funciones de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la SDSCJ, entre otras las siguientes:

“(…)

h. Articular los esfuerzos que autoridades y operadores de justicia adelanten frente al ejercicio de administración de justicia en las localidades y en el Distrito Capital.

“(…)

j. Evaluar los proyectos presentados por las autoridades de justicia en los que se identifiquen las necesidades para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras para el fortalecimiento de sus capacidades”.

Que el Artículo 18° del Decreto Distrital 413 de 2016, establece como funciones de la Dirección de Acceso a la Justicia de la SDSCJ, entre otras las siguientes:

“(…)

g. Identificar las adecuaciones necesarias, así como la construcción de nuevos equipamientos de Justicia, de acuerdo con las necesidades, conflictividades, cobertura y fines del Sistema Distrital de Justicia, orientando a la Dirección Técnica de la Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas en el proceso de adquisición y/o adecuación de los equipamientos.

h. Estudiar los proyectos presentados por las autoridades de justicia en los que se identifiquen las necesidades para la adquisición de bienes, servicios y contratación de obras para el fortalecimiento de sus capacidades y preparar concepto técnico favorable o desfavorable atendiendo las metas del Plan de Desarrollo Distrital y las políticas relacionadas”.

Que para el desarrollo de su objeto y funciones básicas, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia en su organización interna, cuenta con la “Subsecretaría de Inversiones y Fortalecimiento de Capacidades Operativas”, la cual tiene la responsabilidad de articular y coordinar con las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia de Bogotá D.C., la coordinación y atención oportuna a las necesidades para la adquisición de bienes, servicios y obras que permitan el fortalecimiento de la capacidad operativa de cada uno de ellos, con el fin de poder implementar las políticas públicas establecidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá y en particular las contenidas en el Plan de Desarrollo Distrital – PDD - 2020 – 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”.

Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 22 del Decreto 413 del 30 de septiembre de 2016, es la Dirección Técnica de la SDSCJ, la encargada, de estudiar, viabilizar, planificar y dar respuesta en términos de contratación a los requerimientos efectuados para la adecuada atención y funcionamiento de los organismos de seguridad, convivencia y justicia del distrito, se acuerdo con sus funciones, entre las cuales se citan:

“a. Elaborar los lineamientos técnicos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de obras relacionados con temáticas de logística y medios de transporte, infraestructura, tecnologías de información y comunicaciones, entre otras, de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia que cuenten con concepto técnico favorable por parte de las demás dependencias de la Secretaría, según corresponda.

(...)

c. Adelantar los estudios previos de conveniencia y oportunidad, de mercado y los requisitos técnicos, financieros y económicos para que la Dirección de Operaciones para el Fortalecimiento adelante los correspondientes procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras orientadas al fortalecimiento de capacidades operativas de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia, de conformidad con lo previsto en el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad Ciudadana, Defensa y Justicia para Bogotá , D. C.”

Que, durante el año 2020, y tras diversos análisis e intercambios de información con la Fiscalía General de la Nación, la alcaldía mayor de Bogotá concertó con la Fiscalía, que las tres URI nuevas para la ciudad serían las siguientes:

- i. URI de Campoverde en Bosa, que ya se encuentra construida
- ii. URI en la localidad de Tunjuelito.
- iii. URI ubicada en Suba.

(teniendo en cuenta que en estas dos últimas zonas de la ciudad no cuentan con este tipo de equipamientos).

Que de acuerdo con el Diagnóstico Local de la Secretaría Distrital de Planeación (2020), Tunjuelito es la localidad 6 de Bogotá D.C. que cuenta con una población total de 225,511 habitantes, la localidad de Tunjuelito está dividida en dos Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, en total Tunjuelito tiene 52 barrios.

Que según estos lineamientos y para el desarrollo del caso particular de la URI Tunjuelito, la SDSCJ adelantó un ejercicio de predimensionamiento (esquema básico) del área requerida en terreno y del área construida para el equipamiento, determinando que el área compuesta por los remanentes del proyecto Transmilenio, tienen la extensión necesaria para la implantación del equipamiento (Unidad de Reacción Inmediata - URI), es decir 1.238,22 m<sup>2</sup>, a la altura del Sector Molinos, para el proyecto de la URI Tunjuelito.

Que mediante oficio 20213000031272 del 18 de enero de 2021, la SDSCJ solicitó al IDU la entrega de esos inmuebles para el desarrollo del proyecto de la URI-Tunjuelito. Así mismo, se hizo la misma solicitud a Transmilenio S.A., con oficio 20213000031282 de la misma fecha.

Que la SDSCJ solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación el concepto de uso de suelo de los inmuebles referidos, mediante oficio 20213000032012 del 18 de enero de 2021, para la localización de la URI-Tunjuelito en el marco del Plan Maestro de equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia. Dicha Secretaría de Planeación respondió esa consulta (concepto) a la Dirección Técnica de la SDSCJ, mediante oficio No. 2-2021-17858 del 8 de marzo de 2021, señalando que “el área remanente de su consulta se encuentra localizada en área de actividad Residencial, Zona Residencial con actividad económica en la vivienda en donde se encuentra permitido el equipamiento de justicia Unidad de Reacción Inmediata – URI de escala Urbana según los nuevos criterios de localización general señalados en el artículo 11 del Decreto 261 de 2020”.

Que mediante radicado 202130000175432 del 16 de marzo de 2021, la SDSCJ se solicitó a la Fiscalía General de la Nación su participación en este proyecto, autoridad que, mediante oficios del 13 y 14 de abril de 2021, informó que “tiene el compromiso de formar parte del proyecto descrito en el oficio antedicho y dispondrá, en su momento, de los recursos necesarios para el funcionamiento óptimo de la URI que se construirá en la localidad de Tunjuelito”.

Que la SDSCJ, el IDU y el DADEP, suscribieron el Convenio Interadministrativo 497 de 2022, cuyo objeto es: “Aunar esfuerzos, conocimientos, experiencias y capacidades para la disposición y posterior transferencia a tipo gratuito de los inmuebles de propiedad del IDU, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público; para un equipamiento de Seguridad, Defensa y Justicia, necesarias para el cumplimiento de la meta 348 definida en el Plan de Desarrollo Distrital “ Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” a cargo de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia”.

Que en desarrollo del citado convenio, y en virtud de las obligaciones adquiridas, el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, expidió Resolución No. 7427 del 9 de diciembre de 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO LOS BIENES FISCALES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO 497 DE 2022 A FAVOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL REPRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP”, la cual fue elevada a inscrita el 27 de diciembre de 2022, en la Oficina de Registros Públicos de la Zona Sur.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



Que en virtud de lo anterior y atendiendo la necesidad de contar con la Unidad de Reacción Inmediata y teniendo en cuenta la cooperación interadministrativa que se adelantó para la transferencia de los inmuebles, la Entidad realizó la consulta para determinar la viabilidad técnica del predio, obteniendo conceptos favorables de las diferentes entidades del Distrito y empresas de servicios públicos, los cuales fueron actualizados a raíz de la expedición de Decreto 555 de 2021 mediante el cual se adoptó el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

Que la Oficina Asesora de Planeación – OAP de la SDSCJ adelantó verificación mediante solicitud a la Secretaría Distrital de Planeación -SDP, en la cual se solicita la expedición de los conceptos técnicos respecto a los predios objeto de intervención. Según lo informado por la OAP de la SDSCJ, mediante radicado 20221100356113 de 03 de octubre de 2022, se establece que, de acuerdo con los conceptos emitidos por la SDP, los predios cumplen con todas las condiciones de localización, que permitirían la construcción y puesta en operación de la nueva URI en la localidad de Tunjuelito.

Que mediante radicado 20213000175432 del 16/03/2021, la Subsecretaría de Acceso a la Justicia de la SDSCJ, informa a la Fiscalía General de la Nación Regional Central - Subdirección Regional de Apoyo -, las gestiones adelantadas durante la vigencia para la localización de predios y presenta a consideración el inmueble descrito anteriormente.

“...En atención a lo expuesto; de manera atenta solicito manifestar a la brevedad, si le asiste interés a la Fiscalía General de la Nación, para la eventual ubicación de una Unidad de Reacción Inmediata-URI- en esta localización, que permita a la SDSCJ continuar los trámites administrativos tendientes a verificar el cumplimiento de la totalidad de requisitos que nos lleven a la habilitación de un equipamiento de tal naturaleza en el sector”.

Que mediante Contrato Interadministrativo de Comodato IDU-495-2022-1, suscrito entre el IDU y la SDSCJ, se pactaron los compromisos interinstitucionales para llevar a cabo la entrega a la SDSCJ y a título de comodato, la administración del predio para el desarrollo del proyecto: URI Tunjuelito.

Que mediante oficio con radicado No. 20215630000641 del día 14/04/2021, la Fiscalía General de la Nación - Subdirección Regional de Apoyo Central, Indica:

“...” Una vez se materialice dicho proyecto, esta Dirección estará atenta a la designación de funcionarios que atiendan la labor que corresponde a dicha Unidad de Reacción Inmediata”

El departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), mediante el acta de entrega No. 003 del 27 de enero de 2023 suscrita entre el DADEP y la SDSCJ, hizo entrega de los predios identificados con RUPI 2-2373, 2-2374, 2-2375, 2-2376 y 2-2377 para la construcción de la URI de Tunjuelito. Estos predios fueron transferidos por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) al DADEP, en virtud de la Resolución de Transferencia número 7427 del 9 de diciembre de 2022, aclarada por la Resolución 7841 del 15 de diciembre de 2022.

La SDSCJ cuenta con el proyecto No.7783 “FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPAMIENTOS Y CAPACIDADES DEL SISTEMA DISTRITAL DE JUSTICIA EN BOGOTÁ”, cuyo objetivo es fortalecer y mejorar los equipamientos y capacidades del Sistema Distrital de Justicia para garantizar el derecho de acceso a la justicia en Bogotá, promoviendo una justicia eficaz, legítima y oportuna para vivir sin miedo, enmarcado en la línea de inversión Acceso a la Justicia.

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA DE BOGOTÁ D.C. – “SDSCJ” suscribió el 29 de diciembre de 2022 con FINDETER, el contrato interadministrativo No. SCJ-2162-2022, que tiene por objeto *“REALIZAR LA ASISTENCIA TECNICA INTEGRAL EN LA FORMULACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA UBICADO LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ”*.

En cumplimiento del referido contrato interadministrativo Findeter suscribió con la FIDUCIARIA POPULAR S.A., contrato de Fiducia Mercantil No. 3.1-111808 cuyo objeto, es “constituir un **PATRIMONIO AUTÓNOMO** con los recursos transferidos por Findeter o la **SDSCJ** en virtud del **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. SCJ-2162-2022** a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión, pago y celebración de los contratos que se derivan del **FIDEICOMISO** y que el **FIDEICOMITENTE** instruya con cargo a los recursos fideicomitidos.”

En el marco del contrato referido y de los antecedentes expuestos se lleva a cabo la presente convocatoria.

### 1.3. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, se justifica con la finalidad de alcanzar las metas y objetivos propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo, así como en la implementación de los equipamientos previstos por el Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Convivencia y Justicia del Distrito. Se ha previsto que de las seis (6) URI nuevas habilitadas mediante la modificación del PDD, la alcaldía mayor de Bogotá planteó la construcción durante el cuatrienio (2020-2024), de tres (3) nuevas URI para Bogotá, tal y como se dispuso en la meta 348 del PDD - 2020 – 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”.

Durante el año 2020, y tras diversos análisis e intercambios de información con la Fiscalía General de la Nación<sup>1</sup>, la alcaldía mayor de Bogotá concertó con la Fiscalía, que las tres URI nuevas para la ciudad serían las siguientes:

- i. URI de Campoverde en Bosa, que ya se encuentra construida.
- ii. URI en la localidad de Tunjuelito.
- iii. URI ubicada en Suba.

De acuerdo con el Diagnostico Local de la Secretaría Distrital de Planeación (2020), Tunjuelito es la localidad 6 de Bogotá D.C. que cuenta con una población total de 225,511 habitantes, la localidad de Tunjuelito está dividida en dos Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ). A su vez, estas unidades están divididas en barrios, en total Tunjuelito tiene 52 barrios.

La URI Tunjuelito deberá responder a la necesidad de la localidad y al planteamiento organizacional de la Fiscalía General de la Nación, por tal razón, la carga de personal y funcionarios del equipamiento URI para la localidad de Tunjuelito deberá garantizar la prestación del servicio óptimo de investigación y judicialización de delitos, para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguientes servicios y dependencias:

- ✓ Punto de orientación

---

<sup>1</sup> Teniendo en cuenta que las Unidades de Reacción Inmediata-URI son equipamientos de Investigación y judicialización de delitos, y la FGN es la autoridad encargada del ejercicio de la acción penal y de realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito, para la operación de esos equipamientos, debe contarse con la participación de esa autoridad.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



- ✓ Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (consultorios, salas de espera, secretaría, archivo)
- ✓ Sala de espera
- ✓ Recepción de denuncia
- ✓ Sala para entrevistas con personas procesadas e interrogatorios
- ✓ Espacio para Policía (Preparación de informes)
- ✓ Almacenes transitorios de evidencia
- ✓ Espacio para Policía Judicial (investigadores)
- ✓ Espacio para peritos (lofoscopia, química, balística, fotografía)
- ✓ Despacho de Fiscalía
- ✓ Sala de retenidos
- ✓ Espacio para Secretaría
- ✓ Punto informático (AFIS, IBIS, SPOA)
- ✓ Archivo
- ✓ Despacho Juez de Garantías
- ✓ Sala de audiencias
- ✓ Centro de Servicios Judiciales
- ✓ Despacho para Defensoría
- ✓ Despacho para Ministerio Público

Para el desarrollo del caso particular de la URI Tunjuelito, la SDSCJ adelantó un ejercicio de predimensionamiento (esquema básico) del área requerida en terreno y del área construida para el equipamiento, determinando que el área compuesta por los remanentes del proyecto Transmilenio, tienen la extensión necesaria para la implantación del equipamiento (Unidad de Reacción Inmediata - URI), es decir 1.238,22 m<sup>2</sup>, a la altura del Sector Molinos.

La construcción y puesta en funcionamiento de la URI Tunjuelito es necesaria como modelo de atención interinstitucional, cuyas funciones se centran en el trámite de capturas en flagrancia, la realización de actos urgentes y la recepción de denuncias. Estas unidades facilitan el acceso ciudadano a la administración de justicia, a través de la prestación permanente del servicio y logran la efectividad de la acción judicial y dan respuesta oportuna a las necesidades de la comunidad.

Por lo anterior, se hace necesario contratar una persona natural o jurídica que se encargue de ejecutar **“LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, con el fin de alcanzar las metas y objetivos propuestos en el Plan Distrital de Desarrollo 2020 – 2024 **“UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL, PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”**.

#### 1.4. PLAN FINANCIERO APROBADO Y CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos por valor **DIECISIETE MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$17.514.029.200,00) M/CTE** expedido por la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios de FINDETER.

<p><b>“LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C..”</b></p>	<p><b>\$ 17.514.029.200,00</b></p>
---	------------------------------------

## 2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. OBJETO

Contratar **“LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**

### 2.2. ALCANCE DE OBJETO A CONTRATAR

De conformidad con el objeto a contratar se elaborarán los estudios y diseños, debidamente aprobados por interventoría, FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la contratante, y la SDSCJ, se adelantarán los trámites pertinentes para la obtención de las licencias y permisos necesarios para el desarrollo del proyecto y la construcción de la Unidad de Reacción Inmediata (URI) ubicada en la localidad de Tunjuelito, en la ciudad de Bogotá D.C., teniendo como insumo la información entregada por la SDSCJ para el proyecto.

El proyecto se desarrollará en dos (2) etapas así:

**Etapas I:** Elaboración de los estudios y diseños, incluido el trámite y la gestión para la expedición de los permisos y licencias requeridos, pero sin limitarse a:

- ✓ Estudios y diseños necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de la URI TUNJUELITO.
- ✓ Análisis de los impactos negativos generados al entorno urbano, el ambiente y la movilidad por parte del proyecto, y establecer las acciones de mitigación de estos impactos, de acuerdo con los lineamientos aplicables definidos por los entes cabeza del sector y en el marco del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.
- ✓ Los trámites y gestiones necesarios para la expedición de la licencia urbanística (en las modalidades que correspondan de acuerdo con la necesidad) y las que se requieran para la implementación y funcionamiento de la URI TUNJUELITO.
- ✓ Los trámites y gestiones necesarios para la expedición de permisos, incluidos servicios públicos provisionales y definitivos y demás que sean necesarios para la construcción y puesta en funcionamiento de la URI TUNJUELITO.

La finalidad de esta etapa es obtener unos estudios y diseños completos que permitan llevar a cabo la etapa de construcción de la URI de Tunjuelito, incluyendo la elaboración del presupuesto detallado de obra y el cronograma de ejecución, productos que también deberán ser entregados por el contratista. Así mismo, los estudios y diseños deberán ser optimizados teniendo en cuenta las condiciones de logística y las restricciones presupuestales del proyecto.

Dentro de esta actividad se realizará toda la planeación del proyecto del objeto contractual, realizando la validación técnica de los estudios y diseños, el análisis para la gestión del riesgo del proyecto, así como, los demás análisis para una debida ejecución del proyecto, de conformidad con el Anexo Técnico.

Una vez se cuente con los diseños definitivos y completos, aprobados por la interventoría, deberán ser presentados a la SDSCJ para su aprobación) y de ser necesario, la priorización de actividades de conformidad con los recursos disponibles.

**Etapa II:** Construcción y desarrollo del proyecto a partir de los estudios y diseños adelantados y de acuerdo con la licencia de construcción aprobada, incluye, pero sin limitarse a:

- ✓ La construcción del proyecto previamente estructurado y licenciado por la autoridad competente.
- ✓ Trámite y expedición de permisos de ocupación, en el marco de la normatividad legal vigente, incluyendo el concepto expedido por la Unidad Administrativa Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C.

Se deberán ejecutar las obras correspondientes con los diseños aprobados y la priorización de intervenciones si se requiere.

Nota 1: Las actividades y áreas definitivas de construcción serán las finalmente aprobadas por interventoría por efectos de ejecución de obra, lo cual se verá reflejado en actas de mayores y menores cantidades de obra sin que se afecte el valor del contrato.

De manera transversal a la ejecución de estudios, diseños y construcción del proyecto, el contratista debe desarrollar e implementar un Plan de Gestión Social y Reputacional (PGRS), de acuerdo con los lineamientos establecidos por Findeter para tal fin, los cuales se encuentran anexos al presente documento.

El propósito de esta gestión se encamina hacia la construcción de tejido social a través de estrategias informativas y de creación participativa; de manera que se promueva la apropiación y sostenibilidad del proyecto por parte de la comunidad, así como las acciones que potencien los beneficios y se minimicen los impactos.

El PGRS debe proponer y definir las actividades, metodologías y productos entregables para cada uno de los siguientes componentes, se debe tener en cuenta los lineamientos establecidos que se encuentran anexos:

- Componente de lectura territorial
- Componente de comunicación, divulgación y acompañamiento social
- Componente de mano de obra
- Componente de seguimiento y evaluación

A continuación, se describe el alcance general del contrato y los principales capítulos a ejecutarse que se tendrán en cuenta para efectos de lograr el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual:

## **2.3. DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS**

### **2.3.1. ETAPA I. Elaboración de los estudios y diseños, incluido el trámite y gestión para la expedición de permisos y licencias requeridos.**

Consiste en la elaboración de todos los estudios técnicos y diseños de la URI de Tunjuelito, tomando como insumo la información entregada por la SDSCJ para el proyecto. Se incluye dentro de esta etapa el trámite para la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras, expedición de licencias urbanísticas, estudio y aprobación de los instrumentos de planeación urbana que desarrollen y complementen el plan de ordenamiento territorial, y los demás que considere, en el marco de la normativa legal vigente en materia urbanística para la construcción de la URI Tunjuelito.

Los diseños y estudios técnicos se deben ejecutar de acuerdo con el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso, normas técnicas vigentes aplicables, así como los documentos previos entregados por la SDSCJ para el contrato interadministrativo SCJ-2162-2022.

Durante esta etapa, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta, entre otras cosas, las características topográficas y condiciones particulares del terreno, optando por soluciones mediante las cuales se lleve a cabo un óptimo manejo del diseño técnico y arquitectónico. Igualmente, el diseño debe inclinarse por la utilización de conceptos de bioclimática, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas de la zona de ejecución, e igualmente incluir dentro los parámetros de diseño, condiciones de resistencia y seguridad para soportar condiciones meteorológicas.

Las características y condiciones de los productos a desarrollar y entregar en el marco de la etapa 1 correspondientes a la revisión de toda la información disponible, la elaboración de todos los estudios técnicos y diseños de la URI de Tunjuelito, se encuentran relacionados en el Anexo Técnico, en donde se definen las recomendaciones y características de los entregables requeridos.

Los estudios y diseños deberán en lo posible ser optimizados para encontrar mejores soluciones técnicas que permitan un proceso constructivo más ágil y que simplifique el proceso logístico de llegada de materiales, siempre dentro del marco presupuestal que se tiene del proyecto; sin que esto vaya en detrimento del cumplimiento de la normatividad técnica o de las condiciones de funcionalidad o seguridad de la URI.

NOTA: Durante el término de Recepción de observaciones a los Términos de Referencia y anexos, establecido en el cronograma, los interesados podrán revisar toda la información disponible del proyecto, en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la calle 104 No. 18A – 52 Piso 6 -Gerencia de Infraestructura, para lo cual deberán remitir correo electrónico a [alozada@findeter.gov.co](mailto:alozada@findeter.gov.co) con un día de antelación (antes de las 5:00 pm) manifestando su intención de ingresar, para coordinar los permisos y controles de Bioseguridad. Relacionado la siguiente información: - Nombre y Cedula de ciudadanía

## **INEXISTENCIA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS**

La entidad no cuenta con estudios y diseños para la ejecución de las obras del presente proyecto.

### **2.3.2. ETAPA II. Construcción de la obra.**

La etapa II consiste en la construcción de las obras aprobadas por la SDSCJ, de acuerdo con los estudios y diseños producto de la etapa I y las cantidades derivadas de este diseño, los precios pactados y el presupuesto acordado entre las partes.

Las obras que se ejecutarán deberán ser completamente funcionales e integrales, por lo cual el contratista, deberá contemplar la totalidad de las obras de ingeniería para su puesta en funcionamiento.

El CONTRATISTA debe considerar el transporte, con los requerimientos que implique como centro de acopio, cargue y descargue, valla, campamento, pruebas de laboratorios, certificaciones de funcionabilidad y operación de equipos y/o sistemas por parte de las entidades competentes, costos de la implementación de vigilancia, señalización, SISO, entre otros.

EL CONTRATISTA deberá realizar todas las actividades necesarias y suministrar, transportar e instalar todos los insumos, materiales y demás elementos requeridos para el correcto y adecuado funcionamiento de cada una de las obras y espacios contemplados en el proyecto.

Con lo anterior se busca contar con un proyecto construido de acuerdo con los estudios y diseños aprobados, los estándares y las normativas establecidas por este tipo de infraestructura.

#### **2.3.2.1. Recibo del Predio para la ejecución de la obra**

El CONTRATISTA, conjuntamente con la INTERVENTORÍA, posterior a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato y dentro de los tres (3) días siguientes, procederá a recibir los predios en los que se van a ejecutar las obras. De este procedimiento se deberá dejar constancia mediante actas escritas, que contenga como mínimo lo siguiente:

- Ficha técnica del estado de las construcciones existentes, en caso de que aplique.
- Registro fotográfico y video
- Dejar marcadores físicos, mediante los cuales se puedan determinar las construcciones existentes especialmente con respecto a: los niveles y condiciones de alineamiento y verticalidad de las mismas.

#### **2.3.2.2. Demoliciones**

En caso de que se requieran realizar demoliciones, para su ejecución se deberán efectuar las siguientes actividades conjuntamente entre el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE:

- Definir el inventario de elementos a retirar, en el cual se especifique como mínimo: Descripción del elemento y de las razones para su demolición, así como del procedimiento que se adelantará, de tal manera que no se produzcan daños en las estructuras adyacentes. Cantidad del material de demolición, destino o disposición final (se debe definir con la interventoría la gestión de los escombros, su entrega a la escombrera municipal o al lugar que se determine para ello).



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



- Registro fotográfico y video del procedimiento desde su inicio hasta su finalización.
- Acta de Autorización de la INTERVENTORÍA y FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE para proceder con la demolición o el retiro, suscrita por las partes.
- Las demás especificaciones sobre la demolición están contempladas en el anexo técnico.

### **2.3.2.3. Ejecución de la obra**

El CONTRATISTA deberá:

- Ejecutar las obras según las especificaciones señaladas en los diseños y memorias aprobadas producto de la Etapa I del contrato, el Anexo Técnico, y tener como referencia los lineamientos establecidos por la SDSCJ, así como la normatividad municipal y nacional que rigen el tipo de obras a ejecutar.
- Ejecutar las obras correspondientes de acuerdo con la programación y dentro del plazo de la etapa.
- Ejecutar las obras de acuerdo con las normas vigentes aplicables.
- Implementar los frentes de trabajo necesarios para la ejecución de las obras dentro del plazo contractual con el personal mínimo indicado.
- Entregar la infraestructura apta para su uso, es decir, con la totalidad de conexiones a servicios públicos listas y funcionando.

### **2.3.2.4. Normatividad Aplicable**

Se enumera a continuación parte de la normativa técnica aplicable que, debe ser tenida en cuenta para la ejecución y desarrollo del proyecto por parte del CONTRATISTA y objeto de seguimiento por parte de la INTERVENTORÍA (las que apliquen de acuerdo con el objeto del contrato):

- Constitución Política de 1991.
- Ley 388 de 1997, Ley de Desarrollo Territorial y demás normas que la modifiquen y/o reglamenten.
- Ley 1454 de 2011, Ley de Ordenamiento Territorial y demás normas que la modifiquen y/o reglamenten.
- Norma vigente con relación al “Plan de ordenamiento Territorial” del municipio, previo a la radicación del proyecto para los tramites de obtención de la licencias o permisos.
- Ley 400 de 1997, Reglamento colombiano de Construcciones Sismo Resistentes y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen.
- NSR-10 y sus decretos reglamentarios, complementarios y cualquier otra norma vigente que regule el diseño y construcción sismo resistente en Colombia.
- Ley 361 de 1997 “por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones” y aquellas normas que la modifiquen o desarrollen, en lo que resulte aplicable al presente proyecto. NTC. 4144, NTC. 4201, NTC. 4142, NTC. 4139, NTC. 4140, NTC. 4141, NTC. 4143, NTC. 4145, NTC. 4349, NTC. 4904, NTC. 4960.
- Ley 1618 de 2013 y disposiciones vigentes para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.



- Legislación de Seguridad Industrial Salud Ocupacional. Análisis y aplicación de las normas de Construcción y Adecuación en Salud Ocupacional, según Resolución 2400 de 1979 y demás normas que modifiquen y/o reglamentan.
- Normas INVIAS para rellenos granulares y especificaciones de pavimentos. (en casos que aplique)
- Tránsito (disposiciones vigentes para el impacto de tráfico, vehículos y maquinaria de obra).
- Normas de Salubridad (entre otras: ley 09 de 1979, NTC 920-1 de 1997, NTC 1500 de 1979, NTC 1674 de 1981, NTC 1700 de 1982).
- Normas Ambientales: Ley 373 de 1997 relativa al Uso eficiente y racional del agua Decreto 2041 de 2014 y GTC 24 de 1989 y demás normas que la modifiquen y/o reglamenten.
- Decreto 1575 de 2007 por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano y demás normas que lo modifiquen.
- Aplicación de normas ambientales, gestión ambiental y manejo de residuos.
- Reglamentación de manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación ambiental municipal y nacional.
- Emisiones atmosféricas, Decreto 948 del 5 de junio de 1995, proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, relativo a las normas de prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire y demás normas que lo modifiquen y/o reglamenten la materia.
- NFPA 101 Código de Seguridad Humana
- Resolución 2413 del 22 de mayo de 1979, proferida por el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, Reglamento de Higiene y seguridad en la construcción y demás normas que lo modifiquen.
- Resolución 1409 de julio 23 de 2012, reglamento de seguridad de trabajo en alturas y demás normas que lo modifiquen.
- Resolución 627 del 7 de abril de 2006, proferida por el Ministerio de Medio Ambiente, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental y demás normas que lo modifiquen.
- Normas NFPA-NEC y Código Nacional de Incendios.
- Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico - RAS.
- Código colombiano de fontanería NTC-1500.
- NORMAS AISC, AISI.
- Código para suministro y distribución de agua para extinción de incendios en edificaciones, NTC-1669.
- Normativas ASHRAE referentes a eficiencia energética (90.1) y confort térmico (62.1).
- Código Eléctrico Nacional, norma NTC 2050.
- Reglamento técnico vigente de instalaciones eléctricas Resolución No. 18 0398 de 7 de abril de 2004 expedida por el Ministerio de Minas y Energía (RETIE).
- Las normas vigentes de la empresa de energía encargada del suministro y control de la energía.
- Reglamento técnico de instalaciones eléctricas, RETIE y NTC 2050, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público RETILAP
- Normas de las empresas locales de servicios públicos o con las que se proveerá los servicios.
- Legislación de tránsito vehicular y peatonal
- Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado expedido por la entidad competente según el tipo de obra, por la entidad competente.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



- Norma NTC 2505 y demás Normas Técnicas de las empresas prestadoras de los servicios.
- Estudio de micro zonificación sísmica del lugar donde se desarrollará el proyecto.
- Demás normas aplicables para los diferentes aspectos del proyecto de acuerdo con las particularidades del diseño y construcción del mismo, determinadas por factores del entorno (localización del proyecto) y su regulación específica.
- Decreto nacional 1285 de 2015 (junio 2015): Por el cual se modifica el Decreto 1077 de 2015.
- Resolución 0549 de 2015 (julio 2015): Por la cual se reglamenta el Capítulo 1 del Título 7 de la parte 2, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, en cuanto a los parámetros y lineamientos de construcción sostenible y se adopta la Guía para el ahorro de agua y energía en edificaciones.
- Documento Anexo Técnico y programa arquitectónico suministrado por FINDETER.
- Cartilla de Andenes de vigente (Decreto 561-15). Cuando el municipio no cuenta con reglamentación al respecto
- Norma Técnica Colombiana NTC 5610 – “Accesibilidad de las personas al medio físico. Señalización táctil”.
- Norma Técnica Colombiana NTC 6047 – “Accesibilidad al medio físico, espacios de servicio al ciudadano en la administración pública”
- Norma Técnica Colombiana NTC 4109 – “Prefabricados de Concreto. Bordillos, Cunetas y Tope llantas de Concreto”.
- NFPA 13 Norma para sistemas de sprinklers, cuando haya lugar.
- NFPA 14 Norma para sistemas de columnas de agua y gabinetes contra incendio.
- NFPA 20 Norma para bombas centrifugadas contra incendios.
- NFPA 72 Código para sistemas de alarma contra incendio.
- Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.
- Las demás normas aplicables a la tipología de proyecto.

Adicionalmente, el contratista deberá basarse en las siguientes referencias técnicas para el desarrollo de las obras:

#### **i. Electricidad**

Todos los materiales eléctricos relacionados o involucrados en este proyecto deberán presentar Certificado de conformidad antes de su instalación, según lo establecido en el artículo 33.1.c y 34.1 del RETIE.

Las instalaciones eléctricas y afines, serán ejecutadas de acuerdo a la NORMA ICONTEC NTC-2050, RETIE y RETILAP.

1. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE)
2. Código Eléctrico Colombiano – Norma ICONTEC NTC 2050
3. Instituto Colombiano de Normas Técnicas – ICONTEC
4. Normas de CODENSA
5. Código de la Asociación Nacional de Prevención de Incendios NFPA
6. Recomendaciones para los sistemas de Tierra IEEE
7. Reglamento técnico de iluminación y alumbrado público RETILAP

#### **ii. Hidráulicas**

1. Ley 9 de 1979 código sanitario Ley 373 de 1997 uso eficiente y ahorro del agua



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



2. Decreto 475 de marzo de 1998, se expiden las normas técnicas de calidad de Agua potable
3. NTC 1500 Código Colombiano de Fontanería
4. NTC 1669 Código para el suministro y distribución de agua para extinción de incendios de edificaciones
5. NTC 3458 Sistema de Hidrantes Identificación de Tuberías y Servicios

### iii. Aire Acondicionado y ventilación forzada

1. ASHRAE American Society of heating, Refrigeration and Air-conditioned Engineers
2. AWWA American Water Works Association
3. FM Factory Manual, FM Approval guide 2001
4. IBC International Building Code 2003
5. IECC International Energy Conservation Code 2003
6. IFC International Fire Code 2003
7. IMC International Mechanical Code 2003
8. IPC International Plumbing Code 2003
9. ISEA Industrial Safety Equipment association
10. NFPA National Fire Protection Association Fire Codes and Standards
11. UNDERWRITERS LABORATORY (UL) 555 Fire Dampers

### iv. Voz y Datos

1. Unidades de control para sistema de protección contra Incendio
2. Código de prevención contra el fuego NFPA1
3. Estándar de protección de sistemas de redes eléctricas NFPA 70
4. Estándar para la instalación, mantenimiento y uso de sistema de protección NFPA 70
5. Estándar sobre la instalación, mantenimiento y uso de sistemas de comunicación de alarmas en emergencia, NFPA72F
6. Procedimientos de pruebas para los sistemas de protección NFPA72H
7. Estándar para la protección de equipos electrónicos y computadores NFPA75
8. Protección contra rayos NFPA78
9. Estándar para puertas contrafuego NFPA80
10. Estándar para fuentes ininterrumpibles en sistemas de seguridad NFPA110
11. Código estándar para la protección contra el fuego. NFPA 901
12. Estándar sobre entrenamiento para el ataque inicial contra el fuego NFPA1410
13. ICONTEC 1483 Clasificación de Detectores
14. ICONTEC 1867 Sistemas de Alarmas
15. ICONTEC 1268 Detectores y Localización
16. ICONTEC 2046 Detectores de temperatura
17. Reglamento técnico de instalaciones eléctricas 2008 (RETIE)
18. Tener presente las recomendaciones de los siguientes organismos:
19. Unión Internacional de Telecomunicaciones
20. IEA/TIA 568B y relacionadas
21. FCC, Federal Comunicación Comisión
22. IEEE, Institute for Electrical and Electronic Engineers
23. Adicionalmente se tendrán presente las normas colombianas vigentes.
24. Los cables de datos deberán estar clasificado como LSZH (Low Smoke Zero Halogen) en cumplimiento con las normas:
25. • IEC 60332-1 (Fire rating)



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



- 26. • IEC 60754-1 (Toxicity)
- 27. • IEC 60754-2 (Acid gas)
- 28. • IEC 61034-2 (Smoke density)
- 29. NSI/TIA/EIA-568-C.1 Cableado de instalaciones comerciales
- ANSI/TIA/EIA-568-C.2 Componentes de cableado en cobre
- ANSI/TIA/EIA-568-C.3 Componentes de cableado en Fibra
- ANSI/TIA/EIA-569-A y adendas
- " Commercial Building Standard for Telecommunications Pathways and Spaces"
- ANSI/TIA/EIA-606-A
- " Administration Standard for the Telecommunications Infrastructure of Commercial Buildings"
- ANSI-J-STD-607-2002
- " Commercial Building Grounding (Earthing) and Bonding Requirements for Telecommunications"
- ISO/IEC 11801:2002 Ed. 2
- " Information technology - Generic cabling for customer premises"

#### **v. Estructuras**

- 1. Ley 400 de agosto 19 de 1997
- 2. Decreto 33 de enero 9 de 1998
- 3. Decreto 34 de enero 8 de 1999
- 4. Decreto 2809 de 2000
- 5. Decreto 52 de enero 18 de 2002
- 6. NSR-2010

#### **vi. Otras**

- 1. Norma INVIAS 2013
- 2. LEED Leadership in Energy and Environmental Design

#### **2.3.2.5. Plan de seguridad industrial y salud ocupacional (incluye protocolo de bioseguridad si aplica).**

Para dar inicio a las obras el contratista deberá entregar el correspondiente plan de seguridad industrial y salud ocupacional para la ejecución de las mismas. Este Plan será de estricto cumplimiento por parte del contratista, y seguimiento por parte de la Interventoría, debe contener todas las actividades y lineamientos requeridos procurando controlar los riesgos que atentan contra la salud de todo el personal que ejecutará la obra, por medio de la aplicación de sistemas de trabajo que prioricen el principio de la prevención.

Como mínimo deberá incluir lo siguiente:

- 1. Medicina preventiva y de trabajo.
  - a. Examen de ingreso
  - b. Examen retiro
- 2. Higiene industrial.
  - a. Estudios del puesto de trabajo.
  - b. Identificación de los factores de riesgos mediante mediciones ambientales.
  - c. Programas para manejo e implementación de las medidas de control.
  - d. Evaluación de los factores de riesgos con base en los límites permisibles.

- e. Realización de la investigación y análisis de enfermedades profesionales de origen higiénico.
- 3. Seguridad industrial.
  - a. Programa de inducción.
  - b. Visitas de inspección.
  - c. Elaboración y establecimiento de normas de higienes y seguridad para los diferentes trabajadores.
  - d. Planes de emergencia.
  - e. Análisis del panorama de riesgos.
  - f. Programas de manejo de residuos peligrosos.
  - g. Programas de orden, limpieza y aseo.
  - h. Dotación de elementos de protección personal.
  - i. Investigación de accidentes.
  - j. Protocolo de bioseguridad (si aplica).

En todo caso el plan de seguridad industrial y salud ocupacional deberá ser elaborado por el contratista, y revisado y aprobado por la interventoría del contrato, garantizando el cumplimiento de toda la normatividad vigente que se aplique en la materia.

#### **2.3.2.6. Plan de aseguramiento de calidad**

El contratista deberá presentar para aprobación de la interventoría y su correspondiente implementación, el plan de aseguramiento de calidad para el contrato, el cual debe tener los siguientes componentes mínimos:

- a. Alcance
- b. Elementos de Entrada del Plan de Calidad
- c. Objetivos de la Calidad
- d. Responsabilidades de la Dirección
- e. Control de documentos y datos
- f. Control de registros
- g. Recursos:
  - Provisión de recursos
  - Materiales
  - Recursos humanos
  - Infraestructura y ambiente de trabajo
- h. Requisitos
- i. Comunicación con el Cliente
- j. Construcción y desarrollo de obras:
  - Proceso de construcción y desarrollo
  - Control de cambios del proyecto frente a diseños y presupuesto.
- k. Compras
- l. Producción y prestación del servicio
- m. Identificación y trazabilidad
- n. Propiedad del cliente
- o. Preservación del producto
- p. Control de producto no conforme



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

- q. Seguimiento y medición
- r. Auditoría



### **2.3.2.7. Plan de gestión social y reputacional**

Durante la primera etapa el CONTRATISTA debe diseñar y presentar un el PGSR para el proyecto, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Findeter; así mismo debe implementar en su totalidad el componente de lectura territorial, ya que esta será la base con la cual se definan las demás actividades sociales del plan.

Posteriormente en la segunda etapa se debe dar continuidad a la implementación del PGSR aprobado al finalizar la primera fase y de manera específica terminar las actividades previstas en el componente de lectura territorial, así como iniciar el desarrollo de los productos definidos en los componentes de comunicación, divulgación y acompañamiento social y también el de seguimiento y evaluación.

Es indispensable que el proyecto, desde su PGSR, asegure espacios y procesos de interacción comunitaria y/o ciudadana que beneficien el fortalecimiento del tejido social, así como el diálogo directo y multidireccional con los diferentes actores interesados, impactados y/o beneficiarios, lo cuál debe ser concertado con los procesos de gestión social de otros proyectos y/o programas que se estén realizando, principalmente en el área de influencia.

Es necesario enfatizar con las comunidades y demás actores involucrados los diferentes momentos en que se encuentra el proyecto, de manera que se distinga esta fase que es preliminar a la ejecución de obras, motivo por el cual el trabajo social tendrá carácter eminentemente preparatorio y de generación de condiciones favorables para el inicio de la obra. Posteriormente el PGSR debe estar enfocado en las actividades constructivas y por último en la fase de puesta en marcha y/u operación según corresponda. No obstante, durante cada una de estas fases en la ejecución del contrato la gestión social se realizará respetando los procesos que se realicen con los funcionarios y beneficiarios de la sede, así como con los vecinos que puedan verse afectados o beneficiados con el proyecto de obras a ejecutar.

A nivel de registro documental, se debe proporcionar de manera mensual un informe de seguimiento de la gestión social a la SDSC en el que se registren actas, material fotográfico y datos de trabajo con las comunidades aledañas a la URI de Tunjuelito; para ello se debe cumplir con los productos contenidos en el componente de seguimiento y evaluación, el cual se detalla en el anexo de lineamientos.

### **2.3.2.8. Programas complementarios**

Elaborar los programas complementarios de los siguientes aspectos para la ejecución de las obras:

- a. Programa de seguridad industrial.
- b. Programa de salud ocupacional.
- c. Programa de manejo ambiental.
- d. Programa de manejo de tráfico.
- e. Programa de compras y entrega de insumos.
- f. Los demás que se requieran.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



### 3. LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se encuentra ubicado en la localidad de Tunjuelito de la ciudad de Bogotá D.C., aledaño a la troncal Caracas de Transmilenio entre las carreras 8A y 9.



Conforme al acta No. 003 del 27 de enero de 2023 suscrita entre el DADEP y la SDSCJ se hace la entrega por parte del DADEP a la SDSCJ de los predios identificados con RUPI 2-2373, 2-2374, 2-2375, 2-2376, 2-2377 para la construcción de la URI de TUNJUELITO, como se muestra en la siguiente tabla:

ITEM	RUPI	CHIP	UBICACIÓN	MOJONES	ÁREA
1	2-2373	AAA0021TUFT	KR 9 51 24 SUR	A, B, C, D, A	200 M2
2	2-2374	AAA0021TUKL	KR 8A 51 31 SUR	A, B, C, D, A	200 M2
3	2-2375	AAA0021TUEA	KR 9 51 38 SUR	A, B, C, D, A	200 M2
4	2-2376	AAA0280FMKC	KR 9 51 18 SUR	E, F, G, H, I, J, K, L, M, E	435.42 M2
5	2-2377	AAA0021TUJH	KR 8A 51 23 SUR	A, B, C, D, A	202.8 M2

Estos 5 predios entregados fueron transferidos inicialmente por el IDU al DADEP en virtud de la resolución de Transferencia No. 7427 del 9 de diciembre de 2022, aclarada por la Resolución 7841 del 15 de diciembre de 2022, y posteriormente el departamento administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP), mediante el acta No. 003 del 27 de enero de 2023 suscrita entre el DADEP y la SDSCJ, hace entrega de los predios identificados con RUPI 2-2373, 2-2374, 2-2375, 2-2376 y 2-2377 para la construcción de la URI de Tunjuelito

### **3.1. CONOCIMIENTO DEL SITIO DEL PROYECTO:**

Será responsabilidad del proponente conocer las condiciones del sitio de ejecución de los proyectos y actividades a ejecutar, para ello el proponente podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles, teniendo como puntos de referencia las direcciones de los predios que se entregaron a la SDSCJ para la ejecución del proyecto.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo de los proponentes, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, obras, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica del sitio de los proyectos, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución de los proyectos.

Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución de los proyectos, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo de los proyectos, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o de los proyectos e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

## **4. ACTAS DEL CONTRATO**

### **4.1. ACTAS DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO**

El CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio del contrato, las cuales deben contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes
3. Plazo del contrato
4. Fecha de Terminación prevista.
5. Valor total del contrato.
6. Información del CONTRATISTA e INTERVENTOR.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la INTERVENTORÍA en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS posteriores a la suscripción del contrato:

- a. Personal del CONTRATISTA. para aprobación del interventor
- b. Cronograma general del contrato, metodología de trabajo y organigrama para aprobación del Interventor Garantías para revisión de la interventoría y aprobación de la contratante.
- c. Presentación de la Oferta Económica discriminada para aprobación del interventor

**Nota 1:** Legalizado el contrato, el CONTRATISTA deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

**Nota 2:** Vencido el plazo de ejecución de la etapa 1 y una vez se suscriba el acta de recibo a satisfacción de la misma, se deberá suscribir el acta de inicio para la etapa II.

**Nota 3:** En el evento en que el interventor realice observaciones a la documentación aportada, el CONTRATISTA, tendrá un plazo máximo de dos (2) días para realizar los ajustes a que haya lugar y entregar la documentación corregida

### **Documentación previa a la entrega de la suscripción del Acta u orden de inicio**

Dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción y perfeccionamiento del Contrato, previo a la suscripción del Acta de Inicio u orden de inicio, se deben cumplir entre otros, los siguientes requisitos, según corresponda:

### **Cronograma general del contrato**

El programa para la ejecución se debe entregar en un diagrama de Gantt y LPU o PERT, que muestre la ruta crítica, fecha de iniciaciones primeras y últimas, fechas de finalización primeras y últimas y holgura de cada actividad; expresada en días calendario, programa de inversión mensual en Microsoft Project, las memorias de rendimientos de obra, número de cuadrillas por actividad y programación de equipos a utilizar. Se debe entregar un flujo de caja semanal sobre obra ejecutada incluyendo el valor del A.I.U.

El Programa deberá abarcar las actividades de modo que se identifiquen claramente todos los frentes y grupos de obra que se ejecutarán, con sus precedencias, tiempos de ejecución, determinación de la ruta crítica, recursos de personal y requerimientos de equipos necesarios para cumplir el programa de obra propuesto. El contratista de obra de acuerdo con su propia metodología de trabajo, disponibilidad de equipos y demás consideraciones particulares, podrá establecer libremente la secuencia de desarrollo de las obras, siempre y cuando garanticen la terminación de las mismas dentro de los plazos establecidos en el contrato.

Este cronograma se deberá entregar previo al inicio de cada etapa, incluyendo las actividades de la etapa correspondiente. El cronograma de la Etapa II (ejecución de las obras) es un producto de la Etapa I.

### **Metodología de Trabajo**

Conjunto de prácticas, procedimientos, y reglas utilizadas para el desarrollo de las Actividades del contrato, donde se muestre la secuencia de las actividades, se determinen los recursos asignados para el desarrollo de cada una de las mismas, y se establezcan los responsables de su ejecución.

### **Personal del contratista**

El CONTRATISTA deberá entregar previamente a la suscripción del acta de inicio, el documento soporte que acredita la calidad y experiencia del personal profesional requerido para la ejecución del contrato.

El Interventor verificará y aprobará el cumplimiento de los perfiles exigidos en el personal mínimo requerido en los presentes estudios previos. Igualmente verificará los contratos de trabajo y/o contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA, así como los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal requerido.

### **Afiliación al sistema de seguridad social integral**

Soporte de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal requerido dentro de los contratos y contar con aval por parte de la INTERVENTORIA.

### **Organigrama**

- a. El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar un organigrama general de la estructura de organización del personal con sus cargos para la ejecución de los estudios y diseños y para la ejecución de las obras de la URI de Tunjuelito, que deberá contener como mínimo: Frentes de trabajo mínimos requeridos.
- b. Las líneas de mando y coordinación.
- c. Los niveles de decisión.
- d. El número de los profesionales y demás recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos.
- e. Las funciones del personal que interactuará con LA CONTRATANTE, FINDETER y el Interventor durante la ejecución del contrato.
- f. Descripción breve de las políticas de manejo de personal relacionadas con seguros de trabajo, seguridad social, bioseguridad y seguridad industrial.

Al organigrama general deberá anexarse un documento en el que el CONTRATISTA manifieste, de manera expresa, que cuenta con la coordinación de una oficina central que, entre otros aspectos, le presta soporte de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

### **Entrega de Garantías para aprobación**

El CONTRATISTA deberá entregar las garantías para aprobación por parte de la CONTRATANTE.

## **4.2. ACTAS DE TERMINACIÓN**

Vencido el plazo de ejecución del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de inicio o emisión de la orden de inicio EL CONTRATISTA y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda deberán suscribir el acta de terminación en la que se dejará constancia de la terminación de todas las actividades por parte del contratista de obra.

**Nota 1:** Se suscribirá un acta de terminación por cada etapa.

## **4.3. ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA ETAPA I.**

Una vez verificado y aprobado por parte de LA INTERVENTORÍA el contenido y los productos desarrollados de la Etapa I y se hayan realizado las recomendaciones y pronunciamientos por parte de FINDETER en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE y la SDSCJ, se procederá al RECIBO A SATISFACCIÓN de los productos de la Etapa I. Lo anterior deberá realizarse una vez vencido el plazo para la ejecución en la Etapa I contado a partir de la suscripción del ACTA DE INICIO u ORDEN DE INICIO del Contrato.

**Nota 1:** Se suscribirá un acta de recibo a satisfacción de los productos de la etapa I, por la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, el CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR según corresponda.

#### **4.4. ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO**

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del acta de inicio u emisión de la orden de Inicio, el CONTRATISTA DE OBRA, deberá entregar la obra y demás productos del contrato, con el lleno de los requerimientos técnicos y condiciones de funcionalidad y operatividad. Del recibo por parte de la Interventoría se dejará constancia mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final de la Obra, suscrita entre la sociedad fiduciaria vocera del Patrimonio Autónomo CONTRATANTE, el CONTRATISTA y el INTERVENTOR y/o SUPERVISOR según corresponda.

#### **4.5. OTRAS ACTAS EN DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA:**

Adicionalmente se deberá suscribir y entregar las siguientes actas:

##### **4.5.1. Apertura acta de vecindad.**

Es el documento suscrito por los propietarios de predios aledaños al proyecto, del CONTRATISTA, el profesional social del contratista y la INTERVENTORIA, donde se señala el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pueda verse afectadas durante la ejecución de las obras de construcción de la URI de Tunjuelito; para ello se debe tener en cuenta el anexo del Plan de gestión social y reputacional.

La apertura de las actas de vecindad se deberá realizar antes del inicio de las actividades constructivas, cuando se determine necesario.

##### **4.5.2. Cierre Acta de Vecindad.**

Es el documento suscrito por los propietarios o representantes de predios aledaños al proyecto, el CONTRATISTA, el profesional social del contratista y la INTERVENTORIA, donde se señale el estado de las edificaciones e infraestructura adyacente que pudieron verse afectadas durante la ejecución de las obras de construcción de la URI de Tunjuelito.

El cierre de las actas de vecindad se deberá realizar posterior a la finalización de las actividades constructivas.

#### **5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo global del contrato es **CATORCE (14) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o la orden de inicio del CONTRATO DE OBRA deberán firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contrato de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos, previa aprobación de las pólizas respectivas y demás requisitos previos.

El plazo del contrato será uno solo, no obstante, a continuación, se describe el plazo de cada una de las etapas:

DESCRIPCIÓN DE LAS ETAPAS	PLAZO DE EJECUCIÓN
<b>ETAPA I:</b> Elaboración de los estudios y diseños, incluido el trámite y gestión para la expedición de permisos y licencias requeridos	SEIS (06) MESES
<b>ETAPA II:</b> Construcción de obra	OCHO (08) MESES *.

\*El plazo final de la etapa II estará determinado por el cronograma de ejecución que se elaborará como producto de la Etapa I, sin embargo, deberá propenderse por que en lo posible este no supere el plazo establecido en los presentes estudios previos. En caso que el cronograma de obra elaborado en la etapa I supere el plazo de ejecución aquí establecido, deberá encontrarse debidamente justificado y aprobado por interventoría.

El incumplimiento en el plazo establecido del proyecto dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales procedentes, conforme a los atrasos reportados por la interventoría según la evaluación de la programación y cumplimiento del plazo de ejecución.

Para el inicio del proyecto se deberán aprobar por parte de la interventoría del Contrato, las hojas de vida del personal mínimo exigido para la ejecución del mismo.

La interventoría no podrá aprobar el inicio de ninguna actividad de la etapa II que requiera previamente el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, en el caso que aplique para cada intervención particular:

1. Obtención de la Licencia de Construcción del proyecto, otorgada por parte de la autoridad competente. (En el caso en que aplique).
2. Expedición de las viabilidades o factibilidades que permitan la conexión de los servicios públicos al proyecto que asegure su operatividad o funcionalidad.
3. Obtención de las licencias, permisos o autorizaciones correspondientes, por parte de la autoridad ambiental competente (En el caso en que aplique).
4. Aprobación por parte de la Interventoría del contrato de las hojas de vida del personal mínimo del contratista de obra exigido para la etapa II del contrato, si existiese algún cambio del personal, del ya aprobado previo a la firma del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

Dentro del plazo estipulado para el proyecto, el CONTRATISTA, será el responsable del trámite y obtención de las licencias y permisos aplicables tanto para el inicio como para el recibo. Por lo tanto, es responsabilidad del contratista adoptar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar dicha situación, prever

sucesos de dicha naturaleza e incluir en su estructura de costos este procedimiento, esta situación es aceptada por el contratista con la presentación de la propuesta y la posterior suscripción del contrato.

De igual manera deberá contemplar todas y cada una de las actividades que se requieran ejecutar con el fin de garantizar la funcionalidad y operatividad de la infraestructura, como son adecuaciones de lote, rellenos, estructuras de contención, acometidas de servicios públicos, cerramientos, paisajismo, urbanismo y todas aquellas obras que permitan dar cumplimiento a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento.

## **6. ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO**

### **6.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO – PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**

#### **6.1.1 ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.**

Para la determinación de este presupuesto, la entidad se basó en el modelo de análisis de costos y en los precios tope definidos por FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE, para sueldos y demás gastos que inciden en los contratos.

El valor del presupuesto incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, gastos administrativos, protocolos de bioseguridad (en caso que aplique), costos directos (arriendo oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, ensayos de laboratorio, equipos, radicación de trámites, entre otros costos directos), y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo, por lo cual el valor de esta etapa es a PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE AJUSTE.

LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución de esta Etapa y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta incluido el cambio de vigencia.

#### **6.1.2 ETAPA II. EJECUCIÓN DE OBRA.**

Para la estimación del valor de la etapa II, se tomó como referencia el **PRESUPUESTO GENERAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** estimado por la **SDSCJ** el cual se desarrolló en la etapa previa del contrato interadministrativo 2162 de 2022.

Este presupuesto general del contrato interadministrativo representa los recursos disponibles para su total ejecución, el cual, al contemplar los valores estimados para la etapa I y el contrato de interventoría, proporcionan un remanente que se establece como una bolsa de recursos, suficientes para la ejecución de la Etapa II en los términos establecidos por la SDSCJ en su presupuesto.

Sin embargo, el presupuesto definitivo detallado para esta etapa corresponderá al obtenido como producto de la Etapa I, el cual incluirá las cantidades de obra acordes con el diseño aprobado, y los precios conforme a los precios de mercado, garantizado mediante la aprobación por parte de la interventoría contratada para tal fin,

obteniendo el Precio Máximo Garantizado (PMG) para la ejecución del proyecto, el cual deberá ser elaborado con criterios de optimización del recurso financiero disponible. Una vez los APU elaborados en la Etapa I sean aprobados, no serán objeto de reajuste alguno.

De manera previa a la suscripción del contrato, el contratista deberá identificar la ubicación de los sitios de disposición de material sobrante de la obra que cuenten con autorización o aquellos autorizados que se encuentren en el área de influencia del proyecto.

De igual forma, previa a la suscripción del contrato, el proponente deberá identificar en el área de influencia del proyecto, las canteras más cercanas que cumplan con los requisitos mínimos de operación establecidos en las normas que regulen la materia, al igual que las restricciones de circulación del transporte de materiales que existan en el sector del proyecto. Dicha previsión estará encaminada a garantizar el abastecimiento de los materiales pétreos requeridos para el desarrollo de las obras objeto del contrato. Los valores de estos ítems deberán corresponder a los valores del mercado del área de influencia en consonancia con el presupuesto oficial.

Así mismo, deberán revisar previo a la presentación de su propuesta, toda la documentación aportada en el presente proceso, toda vez que en aquellos eventos en que el contratista durante la fase previa a la ejecución de las obras no haya advertido y objetado aspectos relacionados con las características del proyecto y durante la ejecución del mismo se generen diversas interpretaciones, corresponderá a la entidad contratante determinar el alcance y concepto de dichas características.

Así mismo se determinó un AIU máximo, el cual contempla los costos administrativos y demás costos indirectos asociados a la ejecución del proyecto, de conformidad como se detalla a continuación. Este AIU máximo, deberá ser el utilizado en el ejercicio de construcción de la propuesta económica. **El AIU Máximo Calculado es del 25.30%**

**El contratista, deberá tener en cuenta en el análisis de los costos indirectos de su propuesta económica la siguiente discriminación:**

**Costos Indirectos:** Para la estimación de los costos indirectos se tienen en cuenta la incidencia de los costos de:

- **Administración:** Personal profesional, técnico y administrativo, basado en sus perfiles, dedicación y tiempo del proyecto. Gastos de oficina. Costos directos de administración: Equipos, vehículos, ensayos, viáticos, campamento, vallas, trámites, arriendos de oficina principal, computadores, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, placa conmemorativa, implementación de plan de gestión social, implementación del plan de manejo ambiental, implementación del plan de manejo de tránsito, implementación de plan de gestión de calidad, protocolo de bioseguridad (si aplica), señalización, dotación, bioseguridad pruebas y ensayos, copias, gastos de alojamiento, viáticos y alimentación del personal, entre otros, costos de pólizas e Impuestos y tributos aplicables.
- **Imprevistos:** Se establece con base en la experiencia de la entidad, adquirida a través de la ejecución de proyectos de condiciones similares o equivalentes al que se pretende ejecutar. Así mismo se tiene en cuenta los imprevistos que pueden surgir con base en la matriz de riesgos del presente proceso, adicionalmente con este imprevisto el contratista debe solventar todas aquellas dificultades técnicas que surjan durante la ejecución de la obra.

- **Utilidad:** El proponente la establece de acuerdo con las condiciones macroeconómicas del país, las condiciones económicas y experticia de su entidad.

## 6.2 PRESUPUESTO

De acuerdo con lo anterior, el Presupuesto Estimado – PE Total para la ejecución del proyecto es de hasta **Diecisiete mil quinientos catorce millones veintinueve mil doscientos pesos (\$17.514.029.200,00) M/CTE** el cual incluye AIU, IVA sobre la utilidad, costos, gastos, pago de pólizas, tributos y estampillas, gastos financieros, tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar del orden local o nacional.

Los recursos se encuentran amparados por la correspondiente constancia de disponibilidad de recursos

El presupuesto estimado de la convocatoria se encuentra discriminado en el **Anexo 3 – PRESUPUESTO ESTIMADO**, el cual se encuentra adjunto a este documento.

PRESUPUESTO ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS, Y LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”					
<b>1. ETAPA 1. ELABORACION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y OBTENCION DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS</b>					
DESCRIPCIÓN					VALOR TOTAL
VALOR TOTAL ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS					\$ 695.279.800,00
ELABORACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DE REACCIÓN INMEDIATA (URI) UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”					\$ 584.268.740,00
IVA 19%					\$ 111.011.060,00
<b>2. ETAPA 2. CONSTRUCCION DE LA OBRA</b>					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
A	VALOR DIRECTO OBRA				13.362.000.000,00
B	VALOR COSTOS INDIRECTOS	AIU		25,30%	3.456.749.400,00
	Administración			20,30%	2.712.486.000,00
	Imprevistos			2,00%	267.240.000,00
	Utilidad			3,00%	400.860.000,00

	IVA Utilidad	19,00%	76.163.400,00
<b>COSTO TOTAL OBRA (A+B)</b>			<b>16.818.749.400,00</b>
<b>3. VALOR TOTAL (1+2)</b>			<b>17.514.029.200,00</b>

### 6.2.1 VALOR MÁXIMO DEL A.I.U

La sumatoria de los porcentajes de los componentes del AIU no podrán superar el 25.30% en la oferta económica, so pena de rechazo de la misma.

### 6.2.2 VALORES MÁXIMOS Y MÍNIMOS DEL CONTRATO.

A continuación, se resumen los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo de cada uno de los porcentajes dentro de los cuales se deben presentar las ofertas económicas.

DESCRIPCIÓN	VALOR MÍNIMO	VALOR MÁXIMO
Valor Etapa I	625.751.820	695.279.800,00.
AIU (Admon, Imprevisto y Utilidad)	23.30%	25.30%

El proponente deberá considerar en su propuesta económica los valores correspondientes al valor mínimo y al valor máximo de los ítems presentados anteriormente.

Los valores mínimos corresponden al descuento máximo que podrá otorgar el oferente dentro de su oferta económica, los cuales se considera que garantizan el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad requeridas para el proyecto, por lo cual los porcentajes y valores ofertados para estos ítems no podrán ser inferiores al valor mínimo ni mayores al valor máximo so pena de rechazo de la propuesta.

**Nota 1:** El contrato se suscribirá por el valor total ofertado en la propuesta económica.

Con relación a la presentación de la oferta económica, el(los) proponente(s) deberá(n) diligenciar el Formato de presentación de oferta económica publicado con los documentos de la convocatoria, en donde se deberán diligenciar únicamente los valores correspondientes a etapa I, y los porcentajes de administración, imprevistos, utilidad y Costos Administrativos del Transporte de la etapa II; teniendo como referencia los valores mínimos y máximos de etapa I y los porcentajes de AIU, así como los valores no modificables y el presupuesto total del proyecto indicado en el presente documento.

El contratante no reconocerá solicitudes de reajuste efectuadas por el CONTRATISTA por concepto de cambio de vigencia, costos, gastos, actividades o suministros adicionales, que requiera para ejecutar el contrato y que fueran previsibles al tiempo de presentación de su propuesta, incluyendo todos los componentes del precio (mano de obra, materiales, combustible, herramientas, equipos, entre otros, teniendo en cuenta que, dentro de la tarifa pactada se encuentran incluidas las variaciones de estos componentes.

### 6.3 LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

En virtud del artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el presupuesto del proyecto el cual es mayor a \$125.000 dólares, la presente convocatoria no se limitará a Mipymes.

<b>Presupuesto estimado</b>	<b>Umbral Mipymes Colombia*</b>
<b>\$ 17.514.029.200,00</b>	<b>\$457.297.264"</b>

\*Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

#### **6.4 IMPUESTOS**

El CONTRATISTA deberá considerar todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas o gravámenes de orden nacional y local correspondientes que se causen con ocasión de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato y demás a que haya lugar.

Adicionalmente tendrá en cuenta, los costos de las pólizas incluidas en el numeral GARANTÍAS del presente documento y todos los demás impuestos que se generen por la celebración de este contrato.

Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable, todo esto enmarcado en el hecho de que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SDSCJ URI TUNJUELITO, es EL CONTRATANTE y realiza la contratación bajo el Régimen Jurídico del derecho privado.

#### **7 PERSONAL Y DEDICACIONES MÍNIMOS**

EL CONTRATISTA deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo requerido, o el que resulte pertinente durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega del proyecto dentro del plazo establecido, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas profesionales y la experiencia general y específica exigida. Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor según corresponda e informado a Findeter como fideicomitente de la CONTRATANTE.

El Contratista deberá presentar al Interventor y/o supervisor, según corresponda, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del contrato las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal requerido, que acrediten las calidades y la experiencia general y específica de este personal para el desarrollo del contrato.

Realizados máximo tres (3) requerimientos al INTERVENTOR, sin que éste acredite el personal mínimo, en las condiciones indicadas en el presente documento, el Supervisor solicitará al PATRIMONIO AUTÓNOMO el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

Lo anterior, deberá ser aprobado por el interventor y/o supervisor, según corresponda e informado a Findeter como fideicomitente de la CONTRATANTE.

Así mismo el CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO presentado, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto.

### 7.1 ETAPA I DEL CONTRATO – ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

Para la ejecución de esta etapa, El CONTRATISTA deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de esta, de la siguiente manera:

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA I						
Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima – Tiempo Mínimo
1	Director y/o Coordinador de estudios y diseños	Ingeniero Civil, o Arquitecto, o Arquitecto Constructor, o Constructor en Arquitectura e Ingeniería, o Constructor Civil, o Constructor y Gestor en Arquitectura.	Seis (6) años	Experiencia profesional como Director o coordinador de estudios y diseños o Director o coordinador de interventoría de estudios y diseños para edificaciones tipo institucional cuya sumatoria de área diseñada cubierta que corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta diseñada de mínimo 3.680 m <sup>2</sup> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.	4	75% - 6 meses
1	Arquitecto Diseñador	Arquitecto	6 años	Experiencia profesional como diseñador arquitectónico o interventor de diseño arquitectónico en edificaciones tipo institucional cuya sumatoria de área diseñada cubierta que corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> .	4	75% - 5 meses



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA I

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima – Tiempo Mínimo
				Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta diseñada de mínimo 3.680 m <sup>2</sup> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.		
1	Diseñador Estructural	Ingeniero Civil con Especialización o Maestría en Estructuras	6 años	Experiencia profesional como diseñador estructural o interventor de diseño estructural de edificaciones tipo institucional, cuya sumatoria de área diseñada cubierta que corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta diseñada de mínimo 3.680 m <sup>2</sup> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.	4	50% - 5 meses
1	Revisor Técnico estructural de diseños	Ingeniero Civil con Especialización o Maestría en Estructuras	6 años	Experiencia profesional certificada como o Revisor de diseños, de conformidad con los requisitos establecidos en la Ley 400 de 1997 y demás normas que la modifiquen o complementen.	4	30% - 3 meses
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Geotecnia	4 años	Experiencia profesional como diseñador en geotecnia o interventor de diseño de geotecnia de edificaciones tipo institucional, cuya sumatoria de área diseñada cubierta que corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de	4	50% - 2 meses



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

**PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA I**

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima – Tiempo Mínimo
				cubierta diseñada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.		
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Electricista o Eléctrico	4 años	Experiencia profesional como diseñador en componente eléctrico o interventor de diseño eléctrico de edificaciones tipo institucional, cuya sumatoria de área diseñada cubierta que corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta diseñada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.	4	50% - 3 meses
1	Especialista Telecomunicaciones	Ingeniero electrónico, ingeniero de sistemas, ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero civil con posgrado en ciencias informáticas telecomunicaciones o en un campo relacionado	4 años	Experiencia profesional como diseñador en componente de telecomunicaciones o interventor de diseño de telecomunicaciones de edificaciones tipo institucional, cuya sumatoria de área diseñada cubierta que corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta diseñada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los	4	15% - 2 meses



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

**PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA I**

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima – Tiempo Mínimo
				subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.		
1	Especialista Hidrosanitario	Ingeniero Hidráulico, o ingeniero Sanitario o Ingeniero civil con posgrado en el área de la hidráulica, sanitaria o hidrología	4 años	Experiencia profesional como diseñador en redes hidrosanitarias y de gas – red contra incendios o interventor de diseño en redes hidrosanitarias y de gas – red contra incendios de edificaciones tipo institucional, cuya sumatoria de área diseñada cubierta que corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta diseñada de mínimo 3.680 m <sup>2</sup> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.	4	60% - 3 meses
1	Especialista Mecánico	Ingeniero Mecánico	4 años	Experiencia profesional como diseñador sistemas de ventilación mecánica y Aire Acondicionado o ascensores o interventor de diseño sistemas de ventilación mecánica y Aire Acondicionado o ascensores de edificaciones tipo institucional, cuya sumatoria de área diseñada cubierta que corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta diseñada de mínimo 3.680 m <sup>2</sup> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los	4	40% - 3 meses



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

**PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA I**

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima – Tiempo Mínimo
				subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.		
1	Formulador plan de acciones de mitigación urbanísticas	Urbanista, Ingeniero Civil “o” Arquitecto “o”, Arquitecto Constructor “o” Constructor en Arquitectura “e” Ingeniería o Constructor Civil “o” Constructor y Gestor en Arquitectura.	6 años	Experiencia mínima específica certificada como arquitecto urbanista, planificador o diseñador urbano encargado en al menos un (1) proyecto de formulación de planes de implantación, normativos, de regularización y/o instrumentos de planeamiento cuyo objeto esté orientado al manejo de impactos urbanísticos negativos de proyectos de edificaciones cubiertas que cumplan como mínimo con las siguientes características: a) Deben enmarcarse en Planes de Ordenamiento Territorial: elaborados y adoptados por las autoridades de los distritos y municipios con población superior a los 100.000 habitantes, según Ley 388 de 1997. b) Deben corresponder a edificaciones tipo institucional y/o áreas de comercio superiores a 3.150 m <sup>2</sup> . c) Deben corresponder a proyectos clasificados en escala metropolitana o urbana.	4	50% - 4 meses
1	Especialista en el Área Ambiental	Ingeniero Civil o Arquitecto con estudios de postgrado en el área Ambiental, o Ingeniero Ambiental.	4 años	Experiencia mínima específica certificada como Asesor o especialista en estudios ambientales en proyectos de edificaciones tipo institucional.	3	45% - 4 meses
1	Asesor de Diseño Bioclimático y	Ingeniero Civil “o” Arquitecto “o”, Arquitecto Constructor “o”	4 años	Experiencia mínima específica certificada en diseño Bioclimático o interventor de diseño Bioclimático de	3	40% - 3 meses



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

**PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA I**

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima – Tiempo Mínimo
	Diseño Eficiente de Energía	Constructor en Arquitectura “e” Ingeniería o Constructor Civil “o” Constructor y Gestor en Arquitectura.		edificaciones tipo Institucional. cuya sumatoria de área diseñada cubierta que corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta diseñada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.		
1	Profesional especificador, de costos, presupuesto y programación	Ingeniero Civil “o” Arquitecto “o”, Arquitecto Constructor “o” Constructor en Arquitectura “e” Ingeniería o Constructor Civil “o” Constructor y Gestor en Arquitectura.	4 años	Experiencia mínima específica certificada como profesional en costos y presupuestos en proyectos de edificaciones institucionales cuya sumatoria de área diseñada cubierta que corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta diseñada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.	3	75% - 5 meses
1	Gestor social	Técnico o profesional en Áreas núcleo de ciencia sociales y/o humanas, así como disciplinas políticas, económicas, comunicativas, educativas o administrativas	4 años	Profesional social con experiencia en proyectos de infraestructura civil o proyectos de desarrollo. Es importante asegurar la experiencia en cuanto al desarrollo de metodologías de participación ciudadana, comunitaria y/o institucional	1	40% - 6 meses

El director de estudios y diseños deberá estar presente en la toma de decisiones, en los Comités de Seguimiento (a realizar en desarrollo de las etapas correspondientes del contrato) y cuando FINDETER, en calidad de Fideicomitente, lo requiera.

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el CONTRATISTA deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos:

- Una (1) comisión de topografía, integrada como mínimo con un topógrafo y dos (2) auxiliares cadeneros junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas, con una dedicación acorde con las necesidades de los proyectos.
- Dos (2) dibujantes arquitectónicos con una dedicación acorde con las necesidades del proyecto y con conocimientos en AutoCAD y REVIT.
- Una (1) secretaria, Un (1) mensajero, Un (1) contador, Un (1) asesor jurídico y Un (1) administrativo, con dedicación acorde con las necesidades de los proyectos.

## 7.2 ETAPA II DEL CONTRATO – CONSTRUCCIÓN DE OBRA

Para la ejecución de esta etapa, EL CONTRATISTA deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo de la misma, de la siguiente manera:

Para verificar los requerimientos mínimos y experiencia del personal mínimo, el contratista debe anexar los documentos solicitados:

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA II						
Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
1	Director de Obra	Arquitecto o Ingeniero Civil con Especialización en Gerencia de Proyectos o relacionada.	6 años	Director de Obra en proyectos de construcción o ampliación de Edificaciones Institucionales. (Título K 2.6 de la NSR 10) cuya sumatoria de área cubierta, construida o ampliada, corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta construida o ampliada de mínimo 3.680 m <sup>2</sup> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.	3	30%
1	Residente de Obra	Ing. Civil	4 años	Experiencia profesional como residente de obra en proyectos de construcción de Edificaciones	3	100%



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

**PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA II**

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Especifica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
				Institucionales. (Título K 2.6 de la NSR 10) cuya sumatoria de área cubierta, construida o ampliada, corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta construida o ampliada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.		
1	Residente de Acabados	Ing. Civil o Arquitecto	4 años	Experiencia Como Residente de acabados en proyectos de construcción de Edificaciones Institucionales. (Título K 2.6 de la NSR 10). cuya sumatoria de área cubierta, construida o ampliada, corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta construida o ampliada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.	3	100% - 2 meses
1	Arquitecto Diseñador	Arquitecto	6 años	Experiencia profesional como diseñador arquitectónico o interventor de diseño arquitectónico en edificaciones tipo institucional cuya sumatoria de área cubierta, construida o ampliada, corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta construida o ampliada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-	4	10% - 5 meses



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA II						
Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
				1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.		
1	Profesional Ambiental	Ing. Ambiental, o Ing. Civil o sanitario con posgrado en áreas ambientales	3 años	Experiencia profesional como Profesional Ambiental en construcción de Edificaciones Institucionales. (Título K 2.6 de la NSR 10)	3	10%
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	4 años	Experiencia profesional en la ejecución de obras en proyectos de edificaciones tipo institucional como especialista estructural cuya sumatoria de área cubierta, construida o ampliada, corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta construida o ampliada de mínimo 3.680 m <sup>2</sup> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.	3	10%
1	Especialista en Geotecnia	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en Geotecnia	4 años	Experiencia profesional en construcción de Edificaciones Institucionales. (Título K 2.6 de la NSR 10) como especialista geotecnista. cuya sumatoria de área cubierta, construida o ampliada, corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta construida o ampliada de mínimo 3.680 m <sup>2</sup> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.	3	25% - 3 meses
1	Especialista Eléctrico	Ingeniero Electricista	4 años	Experiencia profesional en la construcción de Edificaciones Institucionales. (Título K 2.6 de la	3	20% - 4 meses



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



**PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA II**

Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
				NSR 10) como especialista electricista. cuya sumatoria de área cubierta, construida o ampliada, corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta construida o ampliada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.		
1	Especialista en Hidráulica e hidrología	Ingeniero Hidráulico, o ingeniero Sanitario o Ingeniero civil con posgrado en el área de la hidráulica, sanitaria o hidrología	4 años	Experiencia profesional en la construcción de Edificaciones Institucionales. (Título K 2.6 de la NSR 10) como especialista hidráulico cuya sumatoria de área cubierta, construida o ampliada, corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> . Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta construida o ampliada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.	3	15% – 5 meses
1	Especialista Mecánico	Ingeniero Mecánico o electromecánico	4 años	Experiencia profesional en la construcción de Edificaciones Institucionales. (Título K 2.6 de la NSR 10) como especialista mecánico para sistemas de HACV y/ transporte vertical.	3	20% - 4 meses
1	Especialista Telecomunicaciones	Ingeniero electrónico, ingeniero de sistemas, ingeniero de telecomunicaciones o ingeniero civil con posgrado en	4 años	Experiencia profesional en la construcción de Edificaciones Institucionales. (Título K 2.6 de la NSR 10) como especialista en telecomunicaciones, cuya sumatoria de área cubierta, construida o ampliada, corresponda a <u>mínimo 7.360 m<sup>2</sup></u> .	3	10% - 4 meses



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA II						
Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
		ciencias informáticas telecomunicaciones o en un campo relacionado		Al menos uno de los contratos deberá acreditar un área de cubierta construida o ampliada de mínimo 3.680 m2. Al menos uno de los contratos deberá acreditar experiencia en edificaciones de los subgrupos (I-1) o (I-4) del título K 2.6 de la NSR 10.		
1	Profesional en aseguramiento y gestión de la calidad	Ingeniero Civil con estudios de posgrado en aseguramiento y gestión de la calidad	3 años	Experiencia como profesional de aseguramiento de calidad en proyectos de edificaciones tipo institucional.	3	100%
1	Profesional especificador, de costos, presupuesto y programación	Ingeniero Civil "o" Arquitecto "o", Arquitecto Constructor "o" Constructor en Arquitectura "e" Ingeniería o Constructor Civil "o" Constructor y Gestor en Arquitectura.	3 años	Experiencia profesional como encargado de costos y presupuestos en contratos de construcción de obras civiles.	3	25%
1	Profesional social	Áreas núcleo del conocimiento en ciencias sociales y/o ciencias humanas así como disciplinas políticas, económicas, comunicativas, educativas o administrativas	2 años	Profesional social con experiencia en proyectos de infraestructura civil o proyectos de desarrollo. Es importante asegurar la experiencia en cuanto al desarrollo de metodologías de participación ciudadana, comunitaria y/o institucional	1	100%
1	Profesional de Seguridad Industrial Y Salud Ocupacional y medio ambiente (SISOMA)	Ingeniero Ambiental o Ingeniero civil con estudios de posgrado en el área ambiental o Profesional en Seguridad	3 años	Experiencia profesional como encargado de seguridad industrial y salud ocupacional en contratos de construcción de obras civiles	2	100%

PERSONAL MÍNIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - ETAPA II						
Cant	Cargo	Formación Académica	Experiencia General	Experiencia Específica	No. de Contratos	Porcentaje de Dedicación mínima
		Industrial o salud ocupacional				
1	Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo	Ingeniero Civil o Arquitecto (Programa Primer empleo)*.	N/A.	N/A	N/A	100%

Adicionalmente al personal descrito en el cuadro anterior, el CONTRATISTA deberá contar con el siguiente personal mínimo para la ejecución de los trabajos, en el contrato:

Una (1) comisión de topografía, integrada como mínimo con un topógrafo y dos (2) auxiliares cadeneros junto con equipos de precisión debidamente calibrados: estación total, nivel de precisión, prismas, cintas métricas y plomadas, con una dedicación acorde con las necesidades de los proyectos no inferior al 50%.

Un (1) Servicio de Vigilancia para el proyecto con una dedicación del 100% durante las 24 horas.

Una (1) secretaria, Un (1) dibujante, Un (1) mensajero, Un (1) asesor jurídico y Un (1) contador con dedicación acorde con las necesidades de los proyectos.

Un (1) almacenista para el proyecto con una dedicación del 100%.

Un (1) maestro de obra con dedicación del 100%

Un (1) inspector de obra con una dedicación del 100%

Personal requerido en el Anexo, plan de gestión social.

**Nota 1:** El director de obra deberá estar presente en todos los comités semanales y adicionales que se realicen con relación al proyecto, con el fin de que se definan temas relevantes al proyecto y se informe sobre el avance de la obra; igualmente debe estar disponible cuando FINDETER o la CONTRATANTE lo requiera, sin que signifique costos adicionales para FINDETER o la CONTRATANTE.

**Nota 2:** Para dar cumplimiento al plan de Gestión Social, el CONTRATISTA deberá contemplar el personal mínimo requerido que se encuentra allí estipulado y mantenerlo durante el plazo de ejecución del contrato.

**Nota 3:** Adicionalmente, el contratista deberá verificar y garantizar que el personal propuesto no supere para cada uno el 100% de la dedicación acumulada teniendo en cuenta su participación en la ejecución de otros contratos con FINDETER o con otras entidades, ya que de ser advertida esta situación la contratante a través del supervisor podrá solicitar el cambio del personal que supere esta dedicación.

**Nota 4:** Todo el personal anteriormente descrito para el proyecto será de carácter obligatorio durante la ejecución del contrato, por lo cual, el CONTRATISTA deberá tenerlo en cuenta y considerarlo en su totalidad para el plazo del contrato, de comprobarse dedicación inferior a la aprobada el supervisor podrá solicitar que se dé inicio a los procedimientos sancionatorios a las que hubiere lugar. No obstante, el CONTRATISTA garantizará que dispondrá de todo aquel que sea necesario para la ejecución completa y adecuada del objeto contractual.

**Nota 5:** El personal primer empleo deberá tener una dedicación del 100% dentro del proyecto, los demás profesionales tendrán una dedicación acorde con las necesidades del proyecto. No obstante, la dedicación de tiempo estimada, de ser necesaria una mayor dedicación, el contratista deberá garantizar su permanencia, sin que se genere costo adicional para el contratante, así mismo, de requerirse un mayor número de perfiles.

**Nota 6:** Durante la Ejecución de Obra, EL CONTRATISTA, deberá contemplar JORNADA DE TRABAJO EXTENDIDA de conformidad con las condiciones del proyecto, y la aprobación de las autoridades competentes, esto con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento. A razón de lo anterior, el CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA, deberá aplicar de igual manera una jornada de trabajo en iguales condiciones a las exigidas al contratista de obra

**Nota 7:** En desarrollo del componente social, la interventoría seleccionada deberá garantizar que los Profesionales Sociales tengan domicilio en la zona de influencia de los proyectos; adicionalmente, este profesional deberá aprobar y acompañar todas las actividades sociales a desarrollar, como lo son los lineamientos del plan de gestión social. En caso de imposibilidad, el CONTRATISTA debe evidenciarlo ante el Interventor.

**Nota 8:** En virtud del artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar se considera oportuno y conveniente establecer que el CONTRATISTA deberá vincular a la ejecución del contrato (en sus dos etapas) el 5% de personal de mano de obra calificada o no calificada que ostenten la calidad de:

- Población en pobreza extrema y/o
- Desplazados por la violencia y/o
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o
- Sujetos de especial protección constitucional

En todo caso, garantizando las condiciones de la calidad para la correcta ejecución contractual.

El incumplimiento de esta previsión dará lugar a la aplicación de las cláusulas contractuales pertinentes.

Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que se demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste del porcentaje

**Nota 9:** El Arquitecto Diseñador en esta etapa tendrá las funciones de Supervisión Arquitectónica, de conformidad con el Decreto 2090 de 1989.

### **7.3 CONTRATACIÓN PRIMER EMPLEO DE PERSONAL DE OBRA CALIFICADA**

Para el caso, el CONTRATISTA deberá vincular el Ingeniero Auxiliar y/o profesional de apoyo (profesional del primer empleo, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Profesional que se encuentre entre los 18 y los 28 años de edad.

- El profesional ofertado para el primer empleo no debe registrar afiliación ni cotización como trabajador dependiente o independiente al Sistema Integral de Seguridad Social de manera posterior a la fecha de graduación como profesional.

Todo el personal anteriormente descrito para el contrato será de carácter obligatorio en el proyecto, por lo cual, los proponentes lo deberán tener en cuenta y considerar en su totalidad.

## **8 ABONO DE LA OFERTA**

Si el representante legal o apoderado del proponente (individual o plural) persona natural o jurídica nacional o extranjera, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, el cual deberá adjuntar certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por la autoridad competente, según corresponda, el cual debe encontrarse vigente. El evaluador designado por Findeter en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE al momento de la verificación podrá consultar el certificado de vigencia de la matrícula profesional en el COPNIA o en las bases de datos a las cuales pueda tener acceso sin restricción alguna.

## **9 MODIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO**

Tratándose de precio global fijo, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor de la Etapa I del contrato, pues se entiende que el valor ofertado incluye todos los costos asociados a la entrega de los productos tal y como se describen en el Anexo Técnico, y todo aquello que sea necesario para ejecutar la etapa de construcción de forma adecuada.

Igualmente, tratándose de un contrato llave en mano, no habrá lugar a modificar o aumentar el valor de la Etapa II del contrato por la ejecución de ítems no identificados en los Estudios y Diseños y que debieron ser previstos para el cumplimiento del alcance del objeto inicial; la ejecución de estos es obligatoria para el CONTRATISTA y no modifica el valor contratado. Las mayores cantidades que deban ejecutarse en el contrato deberán estar debidamente soportadas y justificadas, explicando claramente la razón de la diferencia frente a las cantidades contempladas en el presupuesto inicial. Así mismo deberán ser aprobadas por interventoría previo a su ejecución.

El valor del contrato inicial podrá ser modificado en razón de la necesidad o conveniencia de ampliación del alcance inicial del objeto contractual por decisión de FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la CONTRATANTE.

Para modificar el valor del contrato previamente se requiere:

- La solicitud, justificación técnica y presupuesto correspondiente por parte del CONTRATISTA
- Balance de obra actualizado determinando la necesidad de modificar el valor del contrato.
- Determinación del valor a adicionar teniendo como referencia los precios definidos en la Etapa I.
- Aprobación y concepto técnico de la INTERVENTORÍA del proyecto.

### **9.1 CANTIDADES DE OBRA**

EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar las cantidades de obra que resulten necesarias para la ejecución del objeto contractual.

## **10 MODALIDAD Y CRITERIOS DE SELECCIÓN**

### **10.1 MODALIDAD**

El presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de selección de que trata el numeral 4.4.1 "CONVOCATORIA PÚBLICA" del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – SDSCJ URI TUNJUELITO. El procedimiento por seguir será el previsto en el numeral 4.5 "PROCEDIMIENTO PARA LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS Y PRIVADAS" del precitado manual.

### **10.2 CRITERIOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN HABILITANTES**

La Gerencia de Infraestructura de FINDETER, teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance, magnitud y complejidad, y en aras de propender por la selección de un CONTRATISTA idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades, ha determinado que el proponente deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos.

#### **10.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.**

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar **MÁXIMO TRES (03) CONTRATOS** terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

#### **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS.**

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

- La sumatoria del valor de los contratos aportados, deberá ser igual o mayor a 1,5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV
- El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.
- Al menos uno de los contratos debe acreditar experiencia en elaboración de estudios y diseños para la construcción o ampliación de edificaciones institucionales, en al menos 3.680 m<sup>2</sup> de área cubierta diseñada.

En los casos en que el contrato aportado contemple objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia solicitada, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de **CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES QUE INCLUYA O NO ESTUDIOS Y DISEÑOS CON UN AREA CUBIERTA CONSTRUIDA O AMPLIADA DE 3.680 M<sup>2</sup>**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

Nota 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

**CONSTRUCCIÓN:** Toda obra civil orientada al desarrollo de una edificación nueva ya sea en terrenos no construidos previamente o como producto de una demolición.

**AMPLIACIÓN:** Toda obra civil orientada al incremento del área construida, de una infraestructura existente.

**ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

**EDIFICACIONES INSTITUCIONALES:** Aquellas construcciones que se encuentran definidas en el Título K2.6. GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL – Norma NSR-10.

Nota 2: La experiencia específica del proponente deberá ser acreditada mediante los documentos establecidos como válidos en el numeral de REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA de los términos de referencia.

Nota 3: Todos los contratos válidos para la acreditación de la experiencia deben haber sido ejecutados en el territorio nacional de Colombia.

Nota 4: LA SUBSANACIÓN O ACLARACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE SOLO PODRÁ EFECTUARSE SOBRE LA EXPERIENCIA APORTADA.

Nota 5: La experiencia debe ser acreditada por el proponente o sus integrantes en caso de proponente plural. No será válida la experiencia aportada de los socios, accionistas o constituyentes de las personas jurídicas.

NOTA 6: De conformidad con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, para la presente convocatoria los oferentes que ostenten la calidad de Mipyme con domicilio en Colombia podrán aportar máximo 5 contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, que cumplan con las condiciones de experiencia específica exigidas.

Para efectos de lo anterior, las Mipymes deberán acreditar su tamaño empresarial de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del decreto 1082 de 2015 y del artículo 2.2.1.13.2.4 del decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen adicionen o sustituyan. Cuando se trate de proponentes plurales la presente condición solo aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al 10% en la respectiva figura asociativa.

### **10.2.2 REQUISITOS FINANCIEROS**

Los requerimientos financieros de la convocatoria serán definidos por el área financiera de FINDETER en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

### **10.2.3 REQUISITOS JURÍDICOS**

Los requerimientos jurídicos de la convocatoria serán definidos por la Jefatura de Contratación de la Entidad en los Términos de Referencia de la Convocatoria.

### 10.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La asignación del puntaje a las propuestas, de acuerdo con los patrones preestablecidos en estos estudios previos, será realizada por los evaluadores designados. Se seleccionará la propuesta mejor calificada y que por ello resulte ser la más favorable para la entidad y para los fines que ella busca con esta contratación, para esto se tendrá en cuenta que el puntaje máximo de la evaluación será de cien (100) puntos, resultantes del siguiente factor y criterio de evaluación:

FACTOR DE CALIFICACIÓN	PUNTAJE
Evaluación Económica	100 puntos
<b>Total</b>	<b>100 puntos</b>

Y la posterior aplicación del factor de evaluación cumplimiento de contratos anteriores.

## 11 FORMA DE PAGO

LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago, para cada Etapa del proyecto:

### 11.1 ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS.

LA CONTRATANTE pagará el noventa por ciento (90%) del valor de la etapa I, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría, de la totalidad de los Estudios y Diseños Integrales (planos de construcción y detalles, diseño paisajístico, levantamiento topográfico, estudio de suelos, proyecto arquitectónico, memorias de cálculo de los estudios y diseños, especificaciones técnicas de construcción, procedimientos constructivos, presupuesto, etc.), junto a la radicación en debida forma de la solicitud de la licencia de construcción/permiso de ocupación de espacio público y los demás permisos requeridos a que haya lugar, con los respectivos soportes ante las entidades respectivas.

El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) de la etapa I, se pagará una vez se hayan entregado las aprobaciones por parte de SDSCJ, la expedición de la licencia de construcción y demás permisos requeridos (que haya lugar) para la ejecución de las obras debidamente aprobados y ejecutoriada; dicha entrega será realizada a la Interventoría y a FINDETER en calidad de Fideicomitente de la Contratante.

### 11.2 ETAPA II. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor de la etapa II – Ejecución de las obras, de la siguiente forma:

- Pagos parciales por precios unitarios, de acuerdo a las actas mensuales conforme con el avance y recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la INTERVENTORÍA e informe técnico aprobado de avance de obra mensual por proyecto.

**Nota 1:** De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%), la cual se devolverá al CONTRATISTA, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a) Entrega a la INTERVENTORÍA y al CONTRATANTE, del informe final completo, de acuerdo a lo establecido en el presente documento y el contrato.
- b) Recibo a satisfacción de la obra por parte de la INTERVENTORÍA y la SDSCJ.
- c) Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- d) Suscripción del Acta de liquidación del Contrato por todas las partes en ella intervinientes, la cual solo se podrá dar cuando se encuentren cumplidas todas las obligaciones de información del contrato. En caso en que, agotado el tiempo para la liquidación, no se cuente con los documentos requeridos para la misma presentados en debida forma y aprobados por la interventoría, se liquidará el contrato sin la devolución de la rete garantía, la cual se utilizará para costear los productos que queden pendientes por entregar, con su correspondiente revisión de interventoría.

**Nota 2:** Los suministros, accesorios, equipos y demás materiales, solo se pagarán, cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la INTERVENTORÍA. No obstante, para el caso de las actividades de ruta crítica o equipos que deben ser fabricados bajo pedido, en conjunto con la interventoría se podrán establecer hitos y porcentajes parciales de pago, relacionados con entregables verificables de la cadena productiva.

**Nota 3:** Para todos los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

**Nota 4:** El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

**Nota 5:** Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

## **12 OBLIGACIONES**

### **12.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de su Anexo Técnico, programa arquitectónico y de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, del “Esquema de Ejecución”, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los

términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, estudios previos y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10.
2. Conocer a cabalidad los anexos técnicos, estudios previos, y todos los documentos que hacen parte de la contratación, para realizar la ejecución del contrato con eficiencia y eficacia. Además, el CONTRATISTA asume el conocimiento de los sitios vulnerables y no vulnerables donde se desarrollarán todas las actividades precontractuales y contractuales del contrato.
3. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando la totalidad de la obra contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, sociales, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional y/o Distrito según corresponda.
7. Garantizar al contratante que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio a la Contratante o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Utilizar la información entregada por FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante, el Interventor y/o la contratante estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
10. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
11. Utilizar la imagen de FINDETER, la contratante y de la SDSCJ, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
12. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en el desarrollo del contrato.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la INTERVENTORIA y/o del Contratante.
14. Suscribir las actas que en desarrollo del contrato sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
15. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los estudios previos, anexo técnico y obligaciones del contrato.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



16. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del contrato.
17. Asumir el valor adicional del contrato de INTERVENTORIA cuando la mayor permanencia sea imputable al CONTRATISTA.
18. Participar a través del representante legal y/o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités a los cuales podrá asistir la SDSCJ, FINDETER y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto.
19. Participar y apoyar a la contratante y/o FINDETER y/o SDSCJ en todas las reuniones que sea convocado relacionadas con la ejecución del contrato.
20. Colaborar con la contratante y/o FINDETER, y a la SDSCJ, en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento, en el término establecido en la solicitud.
21. Entregar a la contratante toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo de este, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes
22. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al CONTRATISTA, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
23. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades y gestiones realizadas en desarrollo del contrato, de acuerdo con el formato establecido por FINDETER.
24. El CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos del informe final del proyecto en original, una (1) copia física y dos (2) copias magnéticas.
25. Dar estricto cumplimiento al Plan de Gestión Social, el cual hace parte integral del presente estudio previo.
26. Presentar los informes mensuales conforme el numeral **12.9 OBLIGACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL**, los cuales deberán ser aprobados por la INTERVENTORIA y contener la información establecida en el mismo numeral.
27. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda a persona natural o jurídica. En caso de figura asociativa, la de esta y la de cada uno de los que la conforman.
28. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
29. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL CONTRATISTA se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la suscripción del contrato, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción de este. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
30. Resolver las dificultades técnicas que se presenten durante la ejecución de los estudios y diseños y construcción de obras.
31. Dar cumplimiento a lo establecido en las normas relacionadas con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. (si aplica)
32. Suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato.

## 12.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



El contratista deberá, en un plazo no mayor a tres (3) días posteriores a la suscripción del contrato, entregar la siguiente información:

1. Presentar el cronograma general del contrato, la metodología de trabajo para la ejecución de las actividades objeto del contrato, organigrama, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
2. Entregar a la INTERVENTORIA, las hojas de vida del equipo de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Numeral **“Personal mínimo y dedicaciones mínimas”** y mantener el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, así como la afiliación al sistema de seguridad social integral de todo el personal propuesto, estos documentos serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
3. Presentar el plan de gestión social y el plan de gestión del riesgo, los cuales serán revisados y aprobados por la INTERVENTORIA antes de la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
4. Constituir en el plazo establecido, las garantías respectivas del contrato y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse y contar con la respectiva aprobación por parte de LA CONTRATANTE, como requisito para la suscripción del acta o emisión de orden de inicio del contrato.
5. Presentar a la interventoría, para su aprobación, todos los documentos señalados en la documentación previa a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, del presente estudio previo.
6. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito para aprobación por parte de la Interventoría.

#### **ETAPA I. ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, INCLUIDO EL TRÁMITE Y GESTIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS**

1. Cumplir con todas las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, de la presente contratación, así como el anexo técnico del contrato interadministrativo, entregado por SDSCJ.
2. Realizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento.
3. Hacer entrega de un cronograma de actividades el cual debe contemplar las entregas parciales y finales de los estudios y diseños a ejecutar.
4. Cumplir con toda la reglamentación vigente para la industria de la construcción y en especial con la Norma de Sismo Resistencia NSR-10, y todas aquellas normas relacionadas con construcción de espacio público, la Ley de Accesibilidad al Medio Físico – Ley 361 de 1997, con el fin de asegurar la adecuación funcional y ambiental del proyecto, así como toda normativa relacionada con el sector aplicable a este proyecto.
5. Leer, conocer, aceptar e implementar los lineamientos de diseños y especificaciones para la ejecución de los diseños del proyecto.
6. Hacer seguimiento y dar respuesta oportuna a las consultas y observaciones técnicas relacionadas con el proyecto, en el término establecido en la solicitud.
7. Realizar los ajustes solicitados a los proyectos técnicos cuando sea necesario.
8. Presentar la totalidad de los estudios y diseños conforme a la normativa pertinente, debidamente revisados y aprobados por la Interventoría, incluyendo las respectivas cartas de responsabilidad por parte de cada uno de los especialistas del contratista.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



9. Realizar todas las actividades relacionadas con los proyectos técnicos y que sean necesarias para la obtención del permiso de ocupación de espacio público, cuando a ello hubiere lugar.
10. De conformidad con el numeral 1 del Artículo 25 - Documentos adicionales para la licencia de construcción del Decreto 1469 de 2010, deberán aportar copia de la memoria de los cálculos y planos estructurales, de las memorias de diseño de los elementos no estructurales y de estudios geotécnicos y de suelos que sirvan para determinar el cumplimiento en estos aspectos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente - NSR - 10, y la norma que lo adicione, modifique o sustituya, firmados y rotulados por los profesionales facultados para este fin, quienes se harán responsables legalmente de los diseños y estudios, así como de la información contenida en ellos. En caso de solo requerirse permiso de ocupación de espacio público, deberá atenderse todos los requerimientos de la secretaria y/o entidad encargada de la expedición de dicho permiso y garantizar la expedición del mismo.
11. Para las solicitudes de licencia clasificadas bajo las categorías I Baja Complejidad y II Media Complejidad de que trata el artículo 18 del Decreto 1469 de 2010, únicamente se acompañará copia de los planos estructurales del proyecto firmados y rotulados por el profesional que los elaboró, cuando se requiera.
12. Entregar los estudios y diseños completos, de forma tal que puedan ser utilizados posteriormente como insumo para la ejecución de las obras e interventorías respectivas.
13. Determinar e informar por escrito sobre el impacto ambiental, social y económico del proyecto, cómo mínimo en los siguientes términos:
  - Afectaciones al medio ambiente con las potenciales construcciones y potencial consumo de materiales naturales;
  - Caracterización de la población a beneficiar en términos de género, edad y grado escolar.
  - Creación de empleos con la ejecución de la obra.
14. EL CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención y la aprobación de los estudios y diseños, así como para los trámites y obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
15. Realizar todos los trámites necesarios para la radicación y aprobación del proyecto para la obtención de permisos de ocupación de espacio público o licencia de construcción en caso de requerirse, ante las entidades competentes, así como el suministro de los documentos exigidos o requeridos para éstas. Se aclara que los costos generados por la producción, impresión, presentación y entrega de los documentos requeridos para la solicitud de la Licencia o Permiso correrán por cuenta del CONTRATISTA y el pago de las expensas de dicha Licencia o Permiso serán pagadas al contratista como un costo reembolsable con cargo a los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo previa presentación y aprobación del valor de expensas, por parte de Findeter y de la SDSCJ. El CONTRATISTA adelantará bajo su total responsabilidad y dentro del plazo establecido en su cronograma de trabajo los trámites para obtener la licencia de construcción ante las entidades competentes.
16. El resultado de los estudios y diseños realizados por EL CONTRATISTA deberán ser previamente revisados y aprobados por la Interventoría antes del vencimiento del plazo de ejecución de esta etapa del contrato, para proceder a su verificación por parte de FINDETER.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



17. EL CONTRATISTA debe realizar comités de diseño, uno (1) por semana incluyendo presentación audiovisual de los avances, con la presencia de todos sus profesionales, la Interventoría, FINDETER, SDSCJ y todas aquellas entidades que estas dos últimas estimen durante la totalidad del desarrollo de los estudios y diseños, para definir los parámetros a aplicar en los diseños. El lugar de los comités será definido por FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante.
18. Como resultado de los diseños, estos deberán realizarse con una adecuada coordinación entre la totalidad de las disciplinas, contempladas para el cumplimiento del objeto contractual.
19. Coordinar y asistir a reuniones de acompañamiento de los diseños con representantes de la SDSCJ, FINDETER y demás entidades que apliquen.
20. El proyecto debe incluir en los diseños y en la construcción los componentes de urbanismo con mobiliario, paisajismo, arborización.
21. Adicionalmente, el contratista deberá elaborar renders, esquemas, o la modelación 3D en Revit para la fácil divulgación y socialización del proyecto.
22. Se deberá adelantar la totalidad de los Inventarios de las redes de servicios públicos que sea necesarios.
23. El contratista se compromete a entregar los diseños del proyecto ajustándose al presupuesto disponible para la Etapa II. De igual manera deberá entregar el presupuesto y la programación de las obras. Hace parte integral del presente documento, los requerimientos técnicos para los estudios y diseños, entregados al contratista. Solamente será considerada que la Etapa de Estudios y Diseños ha sido culminada a satisfacción cuando la Interventoría de su aprobación y aquellas entidades que EL CONTRATANTE considere.
24. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la etapa de los diseños. Para ello el contratista deberá presentar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los estudios previos y demás documento de la contratación, así como el menor costo de ejecución.
25. El arquitecto diseñador debe adelantar como mínimo una visita de campo previa a la elaboración del proyecto arquitectónico para que recoja las inquietudes y expectativas de los interesados del proyecto, los costos de desplazamiento serán asumidos por el contratista. Posterior a la implantación arquitectónica, se requiere como mínimo una visita adicional para la socialización definitiva del proyecto y la implantación del mismo en el lote respectivo.
26. El contratista debe incluir en criterios de diseño bioclimático, que ofrezca mejores condiciones de bienestar y confort con el menor costo y consumo energético posible. Igualmente debe considerar:
  - La cultura del entorno y del sitio de implantación
  - Orientación y protección solar
  - Ventilación natural
  - Materiales y sistemas constructivos
  - Iluminación
  - Ahorro energético y ahorro del agua (concepto de eficiencia)
27. Como obligación el diseñador debe considerar un sistema constructivo de método alternativo que permita adaptarse a las condiciones de la zona, que contemple materiales de fácil transporte, rapidez en la ejecución y de posterior facilidad en el mantenimiento.
28. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad, buen funcionamiento durante su vida en servicio y fácil mantenimiento.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



29. El contratista deberá establecer alternativas sostenibles (ahorro de energía y ahorro de agua), que garanticen menores costos de operación y mantenimiento.
30. Dentro de los criterios arquitectónicos el contratista se obliga a la preservación de la arborización nativa del predio.
31. Para poder iniciar la ejecución de obra de cada una de las intervenciones particulares, EL CONTRATISTA debe contar con la debida aprobación de los estudios y diseños correspondientes por parte de la Interventoría y verificación de LA CONTRATANTE, y contar con las licencias y permisos indispensables para iniciar la obra.
32. Tener en cuenta en la elaboración de los estudios técnicos, diseños y ejecución del Proyecto, la documentación entregada por SDSCJ y el Anexo Técnico, que forman parte integral de los estudios previos.
33. Elaborar el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Manejo de Tránsito para aprobación por parte de la Interventoría.
34. Asegurar acompañamiento social durante los estudios y diseños del Proyecto, con el fin de atender inquietudes de la comunidad asociadas a la ejecución del mismo y medición de impactos.
35. Presentar el Plan de Gestión Social y Reputacional al finalizar la etapa, el cuál debe ser aprobado por la interventoría y garantizar el desarrollo e implementación de los componentes relacionados en los lineamientos anexos.
36. Presentar Informes periódicos de avance de todos y cada uno de los Estudios y Diseños contemplados, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría. Estos Informes deben poseer y presentar características y propiedades de una labor coordinada y homogénea entre las diferentes disciplinas, ya que se trata de un Proyecto Integral y como tal debe ser concebido y ejecutado. Todos los documentos concernientes a los diferentes Estudios y Diseños realizados (memorias de cálculo, informes periódicos, bitácora, registro fotográfico, planos definitivos de construcción, cantidades finales para la obra, presupuesto detallado definitivo, cronograma de actividades para ejecución constructiva, cartas de responsabilidad y especificaciones técnicas detalladas) deberán ser entregados en medio magnético, en Original y las copias necesarias de la totalidad de los planos de construcción.
37. Llevar una bitácora de la ejecución de los estudios y diseños técnicos, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general de la consultoría y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada para esta etapa. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director del proyecto, los profesionales que intervienen en la consultoría, así como de la interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de LA CONTRATANTE
38. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y contener:
  - Resumen ejecutivo de los avances de actividades programadas, recomendaciones e inconvenientes.
  - Registros fotográficos avances.
  - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
  - Actualización del programa de ejecución de los diseños.
  - Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



39. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:
  - Resumen de actividades y desarrollo de los diseños
  - Documentación técnica productos entregables de la consultoría
  - Bitácora.
  - Póliza de los estudios y diseños técnicos y actualización de las demás
  - Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas, hasta la fecha del acta de recibo a satisfacción.
  - Entrega de los productos resultado de los estudios y diseños técnicos.
40. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de los productos de los estudios y diseños técnicos y de la entrega final de los productos y de la aprobación y recibo a satisfacción.
41. Presentar toda la información requerida por el Interventor o LA CONTRATANTE de conformidad a lo solicitado por la Interventoría.
42. EL CONTRATISTA debe entregar como mínimo los productos de los estudios técnicos y diseños en original, las copias físicas y magnéticas requeridas.

### **12.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

1. EL CONTRATISTA deberá efectuar todos los trámites y gestiones necesarias para la obtención de las licencias requeridas y permisos a que haya a lugar para ejecutar la obra, incluyendo cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público.
2. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario, y al término de su uso deberá presentar los recibos de pago de estos servicios públicos.
3. Responder por el suministro y pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.
4. Realizar, la construcción del campamento de obra, con espacio suficiente y todos los elementos necesarios y cuya ubicación deberá contar con la aprobación de la interventoría. Las especificaciones técnicas mínimas del campamento serán las siguientes:
  - EL CONTRATISTA construirá o adecuará en el sitio de la obra una caseta o edificación provisional que reúna condiciones adecuadas de higiene, comodidad, ventilación, protección y seguridad.
  - El campamento estará conformado por oficinas para la dirección de la obra y la interventoría, un campamento para los trabajadores, un almacén y un depósito para materiales que puedan sufrir pérdidas o deterioro por su exposición a la intemperie.
  - La capacidad del depósito la determinará el flujo de materiales de acuerdo con la programación detallada de la obra.
  - El campamento se ubicará en sitios de fácil drenaje, donde no ofrezcan peligros de contaminación con aguas residuales, letrinas y demás desechos y contarán con todos los servicios higiénicos debidamente conectados a los colectores de aguas residuales existentes en cercanías del campamento o instalación de baños móviles de acuerdo a lo que salud ocupacional y seguridad industrial determine para el proyecto. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes en el sitio de las obras



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



- del cumplimiento de las normas vigentes y de las sanciones a que se haga acreedor debido a su incumplimiento u omisión.
- Una vez terminada la obra, el campamento se retirará o demolerá y se restituirán las condiciones que existían inmediatamente antes de iniciar las construcciones, si a ello hay lugar.
5. Instalar una valla informativa (L: 6.0 x A: 3.0 mt) con la suscripción del contrato y de acuerdo con la información y modelo que debe ser suministrado por FINDETER, en calidad de Fideicomitente de la Contratante. En caso que la normativa local no permita el tamaño propuesto para la valla, la misma deberá ajustarse a las condiciones exigidas por las autoridades correspondientes.
  6. Instalar valla de la Licencia de Construcción (cuando se requiera licencia), la cual debe instalarse de acuerdo con la normatividad de la Curaduría u Oficina de Planeación que expidió la respectiva Licencia, y demás vallas requeridas por las autoridades competentes.
  7. Realizar el cerramiento provisional de la obra o de las zonas por intervenir, de acuerdo con el diseño que se apruebe por la INTERVENTORÍA, que proteja los sitios de construcción de la obra del acceso de personas ajenas a los trabajos, evite perturbaciones de tránsito, incomodidades a los vecinos, que garantice el no ingreso de personas ajenas a la obra. Deberá tener como mínimo dos (2) metros de altura y la totalidad de la señalización preventiva necesaria para la segura circulación del personal de obra, vecinos y terceros, incluyendo un plan de movilidad. De igual forma, deberá realizar el mantenimiento del campamento y del cerramiento, durante toda la ejecución de la obra. Estos costos están asumidos en la Administración del proyecto.
  8. Para la ejecución de los trabajos de obra, EL CONTRATISTA, debe presentar al INTERVENTOR, un programa de trabajo que permita establecer la secuencia constructiva y los plazos de cada uno de los componentes de la obra de acuerdo con la Curva S estimada de la fase de la obra, la cual deberá conservar la tipología y reglas de su presentación.
  9. Realizar las actas de vecindad debidamente firmadas por Contratista, Interventoría y propietario o habitante de los predios aledaños que correspondan en desarrollo del presente contrato, en compañía de la Interventoría, en la cual se hará una inspección ocular, registrando con fotos y audiovisuales las estructuras vecinas y estado actual del área a intervenir. Al final de la ejecución se deberá levantar las respectivas actas de vecindad de cierre, en donde se dejará consignado según las actas de vecindad inicial, todas las observaciones y correcciones realizadas durante la ejecución del proyecto y que permitan estar a paz y salvo con los vecinos
  10. Efectuar las reuniones de socialización con la comunidad y las autoridades locales.
  11. Conformar el comité de sostenibilidad de acuerdo a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional anexos.
  12. EL CONTRATISTA de obra será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.
  13. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra durante la ejecución liquidación del Proyecto hasta el recibo a satisfacción por parte de la SDSCJ.
  14. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
  15. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o FINDETER O LA CONTRATANTE, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



16. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza con la periodicidad que estipule la autoridad ambiental local. En cualquier caso, ésta no podrá ser mayor de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la colocación de estos materiales.
17. Implementar para el desarrollo del contrato, frentes de trabajo simultáneos equivalentes a los componentes que tenga el proyecto a construirse o los que requiera para garantizar la ejecución del contrato en los plazos pactados contractualmente. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo suficiente que requiera el contratista, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos para cumplir con el alcance del proyecto, estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo a implementar por parte del contratista. Así mismo, deberá garantizar el equipo técnico suficiente para dar cumplimiento con el plazo, alcance y calidad requerida en las especificaciones técnicas del presente proceso. En caso de situaciones que llegaran a alterar la ejecución normal de la obra, previa aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, se podrá aumentar el número de frentes de trabajo para reducir el horario de la jornada.
18. Implementar, en los casos que sea posible, jornada de trabajo extendido de acuerdo con la autorización de la autoridad competente, con el fin de cumplir los plazos de ejecución establecidos en el presente documento.
19. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la Interventoría indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales
20. Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Cualquier contravención a los preceptos anteriores será de responsabilidad de EL CONTRATISTA, y el Interventor por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. Los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones sobre recursos naturales de carácter regional, que se requieran, serán tramitados y obtenidos por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA previamente a la iniciación de las actividades correspondientes.
21. Garantizar a LA CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Distrito o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea descontado del saldo insoluto del valor del contrato
22. Entregar los planos récord de la totalidad del Proyecto dentro del plazo previsto en el contrato de interventoría para el cierre y liquidación del contrato, al igual que un manual de mantenimiento de estructuras o equipos instalados, con la aprobación de la Interventoría, en medio impreso y magnético.
23. Se deben suministrar videos de cómo realizar los mantenimientos preventivos a los equipos instalados.
24. Reparar o reponer oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione a las obras de urbanismo o en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.
25. Adoptar e implementar las medidas técnicas, ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores.
26. Ejecutar las obras cumpliendo toda la normatividad técnica aplicable al proyecto, así como las especificaciones técnicas propias del mismo.
27. Implementar el Plan de aseguramiento de la Calidad de la Obra.
28. Presentar un documento con las funciones y responsabilidades del personal requerido para la ejecución del contrato.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



29. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría.
30. Entregar la infraestructura funcionando con la totalidad de conexiones a servicios públicos, conforme las viabilidades o factibilidades dadas por las Entidades Prestadoras de los Servicios Públicos en la zona.
31. Tramitar y obtener la certificación RETIE, RETILAP y demás certificaciones requeridas para las obras ejecutadas, ante la Empresa de Energía prestadora del servicio de energía eléctrica, la empresa prestadora del servicio de Acueducto, Alcantarillado, aseo y gas natural, las empresas prestadoras del servicio de telecomunicaciones, las empresas certificadoras de los equipos y redes RCI, y demás equipos del proyecto y entregar las conexiones definitivas debidamente energizadas.
32. El sistema constructivo propuesto por el contratista deberá cumplir con las normas vigentes aplicables (Código Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR-10 y demás normas que apliquen).
33. El sistema constructivo propuesto deberá utilizar materiales de excelente calidad, garantizando su durabilidad y buen funcionamiento durante su vida en servicio.
34. Cumplir con las Especificaciones particulares y mínimas para el desarrollo del proyecto, Ver el Anexo Técnico
35. Solicitar y justificar con la debida antelación a la interventoría la prórroga necesaria para la terminación de la obra, cuando así se requiera.
36. Asumir el costo de las visitas o consultas a la obra (mínimo una vez cada mes) que se requieran por parte del equipo consultor que elaboró los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción, adicionales a las autorizadas previamente, con el propósito de hacer verificación al proyecto.
37. El contratista deberá coordinar con el interventor del contrato y las autoridades locales, las actividades y horarios (nocturnos) en que se deban desarrollar las obras del mismo, en aras de atender las restricciones de las zonas del proyecto. Para tal efecto el contratista deberá prever en los costos de su propuesta dichas eventualidades, sin que ello sea motivo de reclamación alguna.
38. El Contratista deberá proveer una adecuada señalización luminosa y con cintas reflectivas a lo largo de toda la zona de trabajo y las vías de acceso. Para las obras que se realicen en horario nocturno, el contratista deberá disponer de todos los elementos adicionales de iluminación y logística, para poder desarrollar las labores dentro de los horarios que dispongan las autoridades.

#### **12.4 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios, asegurándose oportunidad y eficiencia para los frentes de trabajo propuestos, así como para las jornadas solicitadas en los estudios previos.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Adquirir los materiales de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación. El CONTRATISTA deberá contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos
4. Garantizar y acreditar ante la INTERVENTORÍA, la certificación de calidad de los materiales y elementos utilizados para la ejecución de la obra mediante la presentación de los respectivos ensayos de laboratorio y el plan metrológico de los equipos a utilizar.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



5. Garantizar para la obra, la señalización y la seguridad en obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares.
6. Realizar por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio vigentes y las demás pruebas que se requieran o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA deberá presentar a la interventoría los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos cuenten con las capacidades necesarias para la realización de los mismos, acorde a la normatividad.
7. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostática y desinfección de tuberías, pruebas de estanqueidad y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto que se soliciten por parte del INTERVENTOR O la CONTRATANTE para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra.
8. El CONTRATISTA no debe causar daño en las vías públicas y privadas que utilice, para lo cual empleará los vehículos y topes de carga que sean permisibles físicamente por las autoridades competentes.
9. EL Contratista deberá arreglar y responder por los daños que se causen en vías públicas y privadas por negligencia, impericia o desacato de disposiciones de las autoridades.
10. El Contratista debe hacer la adecuación de la vía de acceso para materiales y equipo sin que por dicha adecuación reciba ninguna compensación económica.

## **12.5 OBLIGACIONES FRENTE AL PERSONAL REQUERIDO**

1. Vincular a la ejecución de la obra, como mínimo en un setenta por ciento (70%) del personal de obra no calificado del Distrito, preferiblemente habitantes del área beneficiaria donde se está desarrollando el proyecto. En caso de no contar con la disponibilidad del personal requerido en el área beneficiaria, se podrá llevar a cabo su contratación con habitantes de las zonas aledañas al Proyecto.
2. Presentar en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, al interventor, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del contrato en cada una de sus etapas el contenido en el presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. El contratista se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito a la INTERVENTORIA la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de INTERVENTORÍA.
3. Contar con una oficina que, entre otros aspectos, le preste soporte al personal contratado en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
4. El personal calificado del proyecto vinculado por el CONTRATISTA deberá corresponder como mínimo a un cincuenta por ciento (50%) de mujeres. Dicha condición será verificada por el Interventor y en los casos en los que el contratista demuestre la imposibilidad de cumplimiento de esta condición por circunstancias que afecten la ejecución del contrato, la interventoría deberá evaluar dicha situación y autorizar el ajuste en el porcentaje.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



5. Dar cumplimiento a lo establecido en el acápite de personal mínimo requerido en relación con el artículo 3 del decreto 1860 del 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.16 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.
6. El director de proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del CONTRATISTA y para decidir con el Interventor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.
7. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
8. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de bioseguridad, seguridad industrial y de tipo ambiental.
9. El CONTRATISTA deberá implementar, los frentes de trabajo simultáneos que considere necesarios para cumplir con los productos. Cada frente de trabajo deberá contar con el equipo técnico suficiente, para dar cumplimiento a la totalidad de compromisos adquiridos en el contrato. Estas actividades, deberán estar especificadas de manera clara e independiente en la metodología de trabajo.
10. Las jornadas de trabajo requeridas, deberán acordarse y conciliarse con la INTERVENTORIA, indicando y dejando expresas las horas de inicio y terminación, así mismo las jornadas adicionales.
11. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de ofertar y presentar la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con la contratante.
13. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada intervención de conformidad con lo establecido en los estudios previos y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
14. Presentar a la INTERVENTORIA, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL y/o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la INTERVENTORIA.
15. Presentar mensualmente al Interventor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones, novedades y soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.
16. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:
  - i. Elementos de bioseguridad y seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en el proyecto.
  - ii. Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
  - iii. Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

## **12.6 OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



1. Respetar la política ambiental de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.
2. Realizar la revisión de la Guía de manejo Ambiental del Plan Maestro de Seguridad, Defensa y Justicia y garantizar la implementación de las medidas de manejo ambiental allí descritas en cada una de las etapas del proyecto, de acuerdo a su aplicabilidad.
3. Solicitar, gestionar y mantener actualizado el PIN AMBIENTAL y los informes del componente AMBIENTAL, ante la autoridad competente; previa verificación y aprobación de la Interventoría. El CONTRATISTA se obliga a tramitar las autorizaciones, permisos, planes y licencias requeridas por la Secretaría Distrital de Ambiente, necesarias para el plan de manejo ambiental del proyecto, aunque la titularidad de la obra esté en cabeza de la SDSCJ. La Interventoría revisará la documentación para la alimentación de la plataforma de la SDA previa entrega a Findeter y a la SDSCJ, y es obligación del contratista realizar la alimentación, seguimiento a la documentación de la plataforma, realizar la apertura y cierre del PIN.
4. Garantizar el desarrollo de un plan de gestión social y reputacional (PGSR), el cual debe seguir las indicaciones respecto a componentes, actividades y productos entregables descritos en los lineamientos anexos.
5. Definir y detallar en el PGSR para cada componente: 1) actividades de interacción con los correspondientes actores y/o grupos; 2) propuestas metodológicas; 3) productos entregables con los correspondientes formatos de registro; 4) propuesta de posibles momentos y/o fechas de desarrollo.
6. Elaborar el cronograma de actividades (generales, mensuales y/o semanales), el cuál debe presentarse según la programación total del proyecto.
7. Dirigir e implementar cada componente y sus respectivas actividades con los actores y/o grupos poblacionales impactados y/o beneficiarios, así como los del área de influencia directa e indirecta, según corresponda y cuando se considere necesario.
8. Asistir, participar y liderar cada una de las actividades ciudadanas, comunitarias e institucionales contempladas en el PGSR.
9. Mantener canales de comunicación constantes, con el fin de informar el cumplimiento del PGSR, así como las novedades del proyecto.
10. Establecer mecanismos de alerta temprana sobre novedades y conflictividades generadas en y por el proyecto, así como informarlas inmediatamente.
11. Atender y cumplir todas las solicitudes y requerimientos que se realicen encaminadas a fortalecer el proceso de acompañamiento social que requiera el proyecto.
12. Presupuestar y disponer de los recursos necesarios para la realización de las actividades sociales que se deriven dentro del proceso de acompañamiento comunitario.
13. Facilitar espacios y procesos de interacción comunitaria que beneficien el fortalecimiento del tejido social y el diálogo participativo; para ello se debe tener en cuenta y en la medida de lo posible, dar continuidad a los procesos de gestión social que se han realizado previa y/o simultáneamente en el área de influencia cuando se considere pertinente.
14. Garantizar el desarrollo e implementación del PGS teniendo presente que durante la ejecución del contrato existe la posibilidad de revisar, complementar y/o ajustar las metodologías, los procesos de convocatoria, la estrategia de comunicación y también el relacionamiento con los diferentes grupos de interés respecto a las modalidades de atención tanto presenciales como virtuales. Este ejercicio debe ser justificado según corresponda e identifique el CONTRATISTA DE OBRA, recomiende FINDETER o el cliente, o sea solicitado por los actores territoriales y/o comunitarios.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



15. Contar con el profesional social competente y que preferiblemente sea residente de la zona, ya que esto facilita el conocimiento del territorio, la cultura y el entorno local, con lo cual se aseguran las habilidades y capacidades de relacionamiento con los diferentes actores interesados. Adicionalmente esta propuesta de personal garantiza la atención de los grupos de interés sin restricciones en cuanto al tiempo, desplazamiento, presupuesto, entre otras, con lo cual se favorece el cumplimiento del PGSR.
16. Documentar y entregar la información analizada y recolectada durante el acompañamiento social, así como los cronogramas y metodologías que se identifican como necesarias para la gestión social y reputacional.
17. No deberá depositar materiales o cualquier tipo de insumo en el espacio público, lugares de protección ambiental, áreas de servicio, etc., sin la debida autorización de la entidad competente.
18. Garantizar que la obra al finalizar las actividades propias del contrato quede totalmente limpia de sustancias, elementos peligrosos y residuos especiales.
19. Garantizar que todas las sustancias con las que realizan las actividades propias del contrato estén etiquetadas con las especificaciones pertinentes y no se re envasen en ningún otro tipo de recipiente, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 del Decreto 1973 de 1995.
20. Las actividades comprendidas en los productos del (PGSR) deben ser dirigidos con personas que conozcan la cultura y el entorno local.

## **12.7 OBLIGACIONES FINANCIERAS**

1. Responder por el pago de los impuestos nacionales y distritales que cause el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, Departamental y Municipales en donde se desarrolle el contrato, así como las erogaciones necesarias para la ejecución de este. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
3. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
4. Radicar las facturas correspondientes a las actas de recibo parcial, junto con los soportes técnicos que sean cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la INTERVENTORIA.
5. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la INTERVENTORIA, el informe y/o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del contrato, entre otros, según obligaciones.
6. El CONTRATISTA asume la responsabilidad financiera por la ejecución de las actividades de estudios y diseños, obras de construcción, y demás contenidas en el contrato.

## **12.8 OBLIGACIONES DE CARÁCTER DOCUMENTAL**

El CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato deberá entregar los siguientes informes durante la ejecución del contrato, por lo cual a continuación se describirán los respectivos informes aclarando que su pertinencia dependerá de la actividad que se esté ejecutando, y de la etapa del contrato en la que se encuentre.

### **12.8.1 Informe Mensual**

El CONTRATISTA, deberá presentar un informe mensual, donde resuma las actividades realizadas durante el periodo, según el formato suministrado por el supervisor (FINDETER). Estos deberán ser aprobados por la INTERVENTORIA y contener como mínimo, la siguiente información:

- Informe ejecutivo relacionando avance de cada una de las actividades programadas con base en la Curva S, análisis y recomendaciones.
- Cantidades de obra ejecutadas, copia del libro de medidas. (cuando aplique)
- Registros fotográficos.
- Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas al igual que su concepto de aceptación por parte de la interventoría.
- Informe de control topográfico.
- Informe de seguridad industrial. (cuando aplique)
- Informe de manejo ambiental y cumplimiento de la política ambiental de la SDSCJ
- Informe de gestión social.
- Informe de compra y entrega de insumos
- Análisis del avance de obra conforme al programa de ejecución de obra. (cuando aplique)
- Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

**Nota:** Los informes o documentos relacionados en este Subnumeral que contengan la descripción “cuando aplique”, serán presentados por el CONTRATISTA según la Fase que se encuentre en ejecución.

### **12.8.2 Informe Final**

El CONTRATISTA, deberá presentar un informe final, donde resuma las actividades realizadas en la ejecución del contrato, según el formato suministrado por FINDETER. Estos deberán ser aprobados por la INTERVENTORIA y contener como mínimo, la siguiente información:

- Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
- Documentación técnica, entre ella:
  - a. Bitácora de obra.
  - b. Libro de medidas
  - c. Planos récord de obra, aprobados por la interventoría, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños, en medio impreso y magnético
  - d. Manual de mantenimiento con video de mantenimiento preventivo a los equipos instalados con las respectivas garantías de calidad y correcto funcionamiento. El manual deberá indicar cómo funcionan, y cuál debe ser el mantenimiento de las obras ejecutadas incluyendo redes, así como de los equipos e instalaciones.
  - e. Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
  - f. Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.

- g. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
  - h. Actualización final de cada uno de los programas requeridos en los documentos de la convocatoria.
  - i. Registro fotográfico definitivo.
- Realizar capacitación de las tecnologías de sostenibilidad que implemente o recomiende para el proyecto, para lo cual el Contratista deberá coordinar con la entidad que para ello informe FINDETER

### **12.8.3 Diligenciamiento del sistema de información**

El CONTRATISTA deberá utilizar las herramientas digitales dispuestas por FINDETER (sistema de información) para el seguimiento y control de la ejecución de las obras y cargue de la información solicitada, para que posteriormente pueda haber aprobaciones por parte del Interventor.

### **12.9 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL PROCESO DE CIERRE CONTRACTUAL**

1. Suministrar a la INTERVENTORIA los documentos requeridos para llevar a cabo la liquidación del contrato.
2. Mantener actualizada la documentación requerida para efectos de llevar a cabo la liquidación del contrato.
3. Suscribir el Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
4. Realizar el ingreso del equipamiento al Almacén de la SDSJC, con el cumplimiento de normas y formatos aprobados por la Interventoría y Supervisión.
5. Suscribir el Acta de liquidación del contrato.
6. Suscribir el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato.
7. Cuando el CONTRATISTA informe al interventor la terminación de las obras, estos deben realizar una visita final general a todas y cada una de las intervenciones realizadas. Si las obras son aprobadas por el interventor, este debe suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA. Si no es el caso, el interventor debe remitir al contratista un documento con las observaciones a las obras ejecutadas. A partir de la entrega de este documento el CONTRATISTA contará con un plazo máximo de tres (3) días calendario para la subsanación de las observaciones presentadas. Una vez subsanadas, el INTERVENTOR deberá realizar nuevamente una visita, donde se verificarán la subsanación de las observaciones emitidas, y en caso de ser aprobadas, suscribir un acta de recibo con el CONTRATISTA.

Si la INTERVENTORÍA no aprueba las subsanaciones efectuadas por el CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al anterior plazo, se entenderá que no será posible suscribir el acta de recibo de las obras y se iniciará la aplicación de los premios contractuales

8. Las demás que, por ley, los estudios previos y minuta del contrato le correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento de este.

## **13 INTERVENTORÍA**

La Interventoría será ejecutada por el contratista seleccionado para tal fin, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA. El interventor desempeñará las funciones previstas en los Términos de Referencia, Estudios Previos, la Ley y el Contrato.

El CONTRATISTA, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual Operativo vigente del PATRIMONIO AUTÓNOMO y del Manual de Supervisión e INTERVENTORÍA de FINDETER que se encuentre vigente.

## 14 GARANTÍAS

EL CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el Contrato, mediante la constitución de una garantía o póliza, con las condiciones que se describen a continuación:

### 14.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, y presentar con su oferta, una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia que ampare la seriedad de la propuesta en FORMATO ENTRE PARTICULARES con las siguientes características:

1. EL PROPONENTE se constituirá como TOMADOR Y AFIANZADO, y LA CONTRATANTE como ASEGURADO Y BENEFICIARIO.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SDSCJ URI TUNJUELITO identificado con NIT. 830.053.691-8.

2. Deberá contener expresamente el NÚMERO y el OBJETO de la convocatoria y tratándose de proponente plural, deberá indicar sus integrantes y porcentaje de participación.

3. Deberá señalar expresamente que la aseguradora cubre a LA CONTRATANTE de los perjuicios imputables al proponente, en los siguientes eventos:

- a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los términos de referencia o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- d) La no presentación por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

4. Amparos: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, y tendrá un carácter indemnizatorio.

5. Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.

6. Vigencia: Deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha dispuesta para el mismo.



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



**NOTA 1. Presentada oportunamente la garantía, verificado que corresponde al proceso de selección, si no contiene los requerimientos de los términos de referencia, el proponente deberá aclarar o subsanarlos, para luego remitir las modificaciones dentro del término perentorio fijado en el cronograma del proceso, so pena del rechazo de la oferta.**

**NOTA 2. Cuando en el texto de la garantía aportada no se evidencia sin lugar a dudas el pago de la misma, el proponente debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza o la referencia de pago de la póliza allegada con la propuesta. No se admitirá la certificación de No expiración por falta de pago.**

**NOTA 3. Con la presentación oportuna de la propuesta, se entiende que la misma es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones durante toda la vigencia de la póliza, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse en las respectivas adendas a los Términos de Referencia o con ocasión de la suspensión de la convocatoria**

#### 14.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir y presentar a LA CONTRATANTE, expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
De salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio – Etapa I	30% del valor de la Etapa I del contrato.	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.
Estabilidad y calidad de obra – Etapa II	30% del valor de la Etapa II del contrato.	Vigente por cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

#### 14.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

GARANTÍA	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución de del contrato.

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE Y LA SDSCJ como ASEGURADO Y BENEFICIARIO

- PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER SDSCJ URI TUNJUELITO identificado con NIT. 830.053.691-8.
- SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA - SDSCJ, identificada con NIT 899.999.061-9.

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente en el cual se identifique el número de la póliza allegada.

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago.

La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER SDSCJ URI TUNJUELITOS.A. identificado con el NIT 830.053.691-8 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución o de la Etapa sin la respectiva aprobación de estas.

## **15 CLÁUSULAS ESPECIALES A TENER EN CUENTA**

En caso de optarse por la alternativa de no ejecución de la etapa II del proyecto, previo concepto favorable de la INTERVENTORÍA y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, LA CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la Etapa I.

Por ningún motivo LA CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA un valor superior al pactado para la Etapa I. En caso de incumplimiento de los diseños, LA CONTRATANTE tendrá la potestad de continuar o no con el CONTRATISTA para la Etapa II.

En caso en que el CONTRATISTA advierta su posición con respecto a la no continuación del contrato (Etapa II), la INTERVENTORÍA y la entidad CONTRATANTE verificarán sus argumentos y con base en los mismos decidirán si se da o no por terminado anticipadamente el contrato. En caso de que los argumentos entregados no justifiquen la solicitud del CONTRATISTA la entidad CONTRATANTE podrá dar inicio a las sanciones a que haya lugar por incumplimiento.

Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes de la Etapa de los diseños. Para ello el CONTRATISTA deberá presentar una nueva propuesta de diseños garantizando el cumplimiento de los requisitos mínimos técnicos establecidos en los términos de referencia, así como el menor costo de ejecución y deberá recurrir a los imprevistos estimados contemplados en los términos de referencia, para asegurar la ejecución de las obras.

### **15.1 CONDICIONES RESOLUTORIAS**

Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato

- Cuando exista oposición de la comunidad a la construcción del proyecto. Dicha oposición de la comunidad deberá tener la entidad suficiente para hacer imposible la ejecución total o parcial del proyecto, de tal forma que no pueda adoptarse una solución técnica viable económicamente. Es responsabilidad del CONTRATISTA evidenciar que persiste la oposición de la comunidad después de implementadas las acciones del Plan de Gestión Social y Equidad de Género que incluye las actividades de socialización, concertación y negociación, si hubiese lugar. Si al finalizar estas acciones permanece la oposición de los líderes y la comunidad, se deberá demostrar con la suficiencia de soportes, que no es posible continuar con la ejecución debido a esta situación. Es responsabilidad de la INTERVENTORÍA verificar y corroborar la información y la documentación de respaldo entregada por el CONTRATISTA frente a la oposición de la comunidad.
- Falta de servidumbres, permisos de paso y de otros requisitos prediales necesarios para la ejecución del proyecto (En los casos que aplique).
- Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiere licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONTRATISTA (En los casos que aplique)
- Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en Etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor de la Etapa I del CONTRATO.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de optarse por la aplicación de alguna de las condiciones resolutorias anteriormente establecidas, previo concepto favorable de la INTERVENTORÍA y por causas NO IMPUTABLES al CONTRATISTA, se pagará a EL CONTRATISTA únicamente el valor establecido para la Etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS. Por ningún motivo se pagará un valor superior al pactado para la Etapa de ESTUDIOS Y DISEÑOS.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

## **15.2 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El CONTRATISTA se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, (FINDETER /EL PATRIMONIO AUTÓNOMO), a la SDSCJ y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones de EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, acreedores, contratistas, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE (FINDETER /EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y a la SDSCJ, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

Todos los gastos que impliquen la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE (FINDETER /EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y a la SDSCJ deberán ser asumidos por el contratista.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE (FINDETER /EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y a la SDSCJ, éstos podrán requerir al contratista o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de EL CONTRATANTE (FINDETER /EL PATRIMONIO AUTÓNOMO) y a la SDSCJ.

## **16 CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS**

Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el contratista en los siguientes términos:

### **16.1 GESTIÓN DE RIESGOS**

El CONTRATISTA, previamente a la celebración del contrato, ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos que puedan afectar la ejecución de este.

En la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. La gestión del riesgo establecida por el CONTRATISTA debe abarcar las etapas fundamentales:

- a. **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b. **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.

- c. **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d. **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente. Este proceso debe realizarse con una periodicidad acorde con lo requerido en la ejecución del contrato.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

## **16.2 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS**

De acuerdo al proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
- Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
- En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el cien por ciento (100%) del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún

reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentre expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el contratista en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al Contratista corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Contratista pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato, fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato durante las etapas I y II, es responsabilidad del Contratista junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la obra deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGO.

### **16.3 NIVEL DE IMPACTO**

El nivel de impacto de la contratación **ES ALTO**, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.

## **17 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL CONTRATISTA.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría Distrital de Seguridad,  
Convivencia y Justicia



del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

Atentamente,

VoBo,

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

\_\_\_\_\_  
**WILMAR SEPULVEDA DÍAZ**  
Gerente de Infraestructura

\_\_\_\_\_  
**MARTHA PATRICIA MARTINEZ BARRAGAN**  
Vicepresidente Técnico (e)

Preparó: Ivan Dario Matilla - Profesional Gerencia de Infraestructura

Revisó: Andrés Lozada Herrera - Profesional Gerencia de Infraestructura *al*  
Jurídicamente: Ana María Giraldo Ruiz – Abogada Jefatura de Contratación Derivada. *Ana*  
Jurídicamente: Iván Ramírez R. – Jefe de Contratación Derivada.  
Paula Andrea Rodríguez – Profesional Vicepresidencia Técnica